



FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“CONTINGENCIAS POR GASTOS PERSONALES NO REPARADOS EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA DIME COMUNICACIONES SAC - TRUJILLO, 2018”

Tesis para optar el título profesional de:

CONTADORA PÚBLICA

Autor:

Bach. Joselin Angi Castillo Salazar

Asesor:

Mg. Pamela Maidolly Torres Moya

Trujillo - Perú

2019

APROBACIÓN DE LA TESIS

La asesora y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** la tesis desarrollada por la Bachiller **Joselin Angi Castillo Salazar**, denominada:

“CONTINGENCIAS POR GASTOS PERSONALES NO REPARADOS EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA DIME COMUNICACIONES SAC - TRUJILLO,2018”

Mg. Pamela Maidolly Torres Moya
ASESORA

Mg. Carola Salazar Rebaza
**JURADO
PRESIDENTE**

Mg. Cecilia Fhon Núñez
JURADO

Mg. Marvin Aredo García
JURADO

DEDICATORIA

A mi mamá Irma y mi papá Cristian, por ser el mejor regalo que Dios me otorgó, por ser mis pilares fundamentales para seguir adelante, ya que sin su amor y su apoyo nunca hubiese podido cumplir esta meta, por haber sido el gran ejemplo de perseverancia, e inculcarme que los objetivos se logran con humildad, paciencia y esfuerzo. Con mucho amor les dedico todo mi esfuerzo, en reconocimiento a todo el sacrificio que han hecho por mí.

A mis abuelitos, Santos y Rosa, por ser mis grandes aliados, quienes siempre apoyaron y alentaron cada proyecto iniciado, por cuidarme y estar siempre pendientes de mis logros.

A mi hermana, que es mi gran compañía, por estar siempre a mi lado celebrando cada logro obtenido, así como yo estaré a lado tuyo en cada logro y adversidad que afrontes.

A mi tío “Casti”, por incentivarme a luchar por mis metas, aconsejarme, por hacerme reír a cada instante y cuidarme. Por ser mi amigo.

A mis abuelitos, Paulina y Segundo, mis tíos, primos, familia en general y amigos por su apoyo.

AGRADECIMIENTO

A Dios por guiar, iluminar mi camino, por protegerme y estar siempre a lado mío en todo momento. A mi familia entera, por siempre apoyarme y por su amor.

A mi asesora de tesis, Mg. C.P.C. Pamela Maidolly Torres Moya, por guiar con su experiencia la creación del presente trabajo de investigación.

A todos mis docentes, que brindaron e inculcaron sus conocimientos, experiencias profesionales, y valores en todos estos años de estudio.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

APROBACIÓN DE LA TESIS.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
1. CAPÍTULO: INTRODUCCIÓN	12
1.1. Realidad Problemática	12
1.2. Formulación del Problema	13
1.3. Justificación	13
1.4. Limitaciones	13
1.5. Objetivos.....	13
1.5.1. Objetivo General.....	13
1.5.2. Objetivos Específicos	14
2. CAPÍTULO: MARCO TEÓRICO	15
2.1. Antecedentes.....	15
2.2. Bases Teóricas.....	17
2.2.1. Gastos Deducibles	17
2.2.2. Gastos No Deducibles	17
2.2.3. Gastos Personales y de Familiares del Contribuyente	17
2.2.4. Contingencias tributarias.....	17
2.2.5. El Principio de Causalidad	18
2.2.6. Deuda tributaria	19
2.2.7. Infracciones tributarias	19
2.2.8. Sanciones tributarias	20
2.2.9. Facultad Sancionatoria.....	20
2.2.10. Régimen de Gradualidad	20
2.3. Base Legal	22
2.4. Definición de Términos.....	29
3. CAPÍTULO: METODOLOGÍA.....	32
3.1. Hipótesis.....	32

3.2.	Operacionalización de variables	32
3.3.	Diseño de Investigación	33
3.4.	Unidad de Estudio.....	33
3.5.	Población.....	33
3.6.	Muestra.....	33
3.7.	Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos	33
3.8.	Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos.....	34
4.	CAPÍTULO: RESULTADOS	35
4.1.	Datos Generales de la Empresa	35
4.2.	Determinación de los gastos personales no reparados en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Dime Comunicaciones SAC en el año 2018.....	38
4.2.1.	Gastos Personales.....	38
4.2.1.1.	Envíos de encomiendas por asuntos personales	39
4.2.1.2.	Restaurantes.....	40
4.2.1.3.	Servicios de telefonía Fija y móvil.....	41
4.2.1.4.	Combustible	42
4.2.1.5.	Peajes	43
4.2.2.	Resumen de Importes Gastos personales	44
4.3.	Determinación de las infracciones y sanciones por gastos personales no reparados en la determinación del impuesto a la renta.....	46
4.3.1.	Infracción	46
4.3.2.	Sanción.....	48
4.3.2.1.	Rectificación de Declaración Jurada Anual 2018	48
4.3.2.2.	Tributo Omitido	50
4.3.2.3.	Multa.....	50
4.3.2.4.	Régimen de Gradualidad	51
4.4.	Determinación de los intereses moratorios generados por gastos personales no reparados en la determinación del impuesto a la renta.....	54
4.4.1.	Días transcurridos	54
4.4.2.	Importe de Intereses Moratorios	55
a)	Del tributo Omitido	55
b)	De la Multa	56
4.4.3.	Monto total de Deuda	56
4.5.	Propuesta de mejora para evitar las contingencias tributarias por gastos personales no reparados en la determinación del Impuesto a la Renta.	57
4.5.1.	Acciones estratégicas.....	57
4.5.2.	Políticas Tributarias	58

4.5.3. Manual de Organización y Funciones del área de contabilidad	59
4.5.4. Proceso de realización de reparos	67
5. CAPÍTULO: DISCUSIÓN	69
CONCLUSIONES	71
RECOMENDACIONES	72
REFERENCIAS.....	73
ANEXOS	75

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de Variables	32
Tabla 2: Importes de facturas de envíos de encomiendas registrados en el 2018	39
Tabla 3: Importes de facturas por restaurantes registrados en el 2018.....	40
Tabla 4: Importes de facturas por telefonía fija y móvil registrados en el 2018	41
Tabla 5: Importes de facturas por combustible registrados en el 2018.....	42
Tabla 6: Importes de facturas por peajes registrados en el 2018	43
Tabla 7: Resumen de importes Gastos Personales.....	44
Tabla 8: Detalle de la infracción cometida.....	46
Tabla 9: Estado de resultados en la declaración jurada anual 2018	47
Tabla 10: Estado de resultados rectificado	49
Tabla 11: Importe de tributo omitido.....	50
Tabla 12: Porcentaje de Multa	50
Tabla 13: Importe de Multa.....	51
Tabla 14: Importe de multa acogido al régimen de gradualidad	53
Tabla 15: Cronograma declaración jurada 2018	54
Tabla 16: Cálculo de días transcurridos	55
Tabla 17: Tasas de intereses moratorios	55
Tabla 18: Intereses moratorios del tributo omitido	55
Tabla 19: Intereses moratorios de la multa	56
Tabla 20: Total de monto de deuda	56
Tabla 21: Acciones estratégicas.....	58

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Principio de Causalidad.....	18
Figura 2: Importes de facturas de envíos de encomiendas registrados en el 2018	39
Figura 3: Importes de facturas por restaurantes registrados en el 2018.....	40
Figura 4: Importes de facturas por telefonía fija y móvil registrados en el 2018.....	41
Figura 5: Importes de facturas por combustible registrados en el 2018	42
Figura 6: Importes de facturas por peajes registrados en el 2018.....	43
Figura 7: Distribución Porcentual de Gastos personales	45
Figura 8: Porcentaje de rebajas de gradualidad.....	52
Figura 9: Modelo del registro de Gastos personales en la declaración jurada anual.....	68

RESUMEN

Los gastos no deducibles para efectos tributarios, son un problema que existe en la mayoría de las empresas de nuestro país, en especial para aquellas donde la cultura tributaria no es un principio básico a considerar para la declaración y pago de impuestos. Es por ello, que cuando se adquieren bienes y servicios para uso personal y no tienen relación con el giro de la empresa, son registrados, sin realizar los reparos correspondientes al momento de la determinación del impuesto a la renta, con la finalidad de disminuir el importe a pagar de los impuestos.

Para la presente investigación, se ha tomado como objeto de estudio a la empresa Dime Comunicaciones SAC, de la ciudad de Trujillo, para establecer las contingencias por gastos personales no reparados en la determinación del impuesto a la renta.

En tal sentido, se realizó la investigación haciendo un análisis del estado de resultados, así como la base legal, además se entrevistó al contador público y el asistente tributario, asimismo se efectuó el análisis documental, realizando fichas de interpretación del código tributario, del impuesto a la renta, y los comprobantes de pago de los gastos no permitidos de acuerdo a ley.

Los resultados muestran que la infracción cometida por la empresa Dime Comunicaciones SAC, fue la declaración de cifras o datos falsos, al no realizar el reparo de los gastos personales registrados durante el periodo en la declaración jurada anual, y que trae consigo contingencias tributarias, como las multas y los intereses moratorios. En este contexto se recomienda que la empresa realice un plan de mejora con el objetivo de evitar contingencias tributarias, capacitando con frecuencia al gerente general y al personal del área de contabilidad, con el fin de actualizar la normativa tributaria y fomentar la cultura tributaria para el pago correcto de los tributos.

Por otro lado, se estable el régimen de gradualidad, para subsanar voluntariamente la infracción cometida, y poder así disminuir el importe de multa.

PALABRAS CLAVES: Contingencias, Gastos personales y Renta.

ABSTRACT

Non-deductible expenses for tax purposes, are a problem that exists in most of the companies in our country, especially for those where the tax culture is not a basic principle to consider for the declaration and payment of taxes. That is why, when goods and services are purchased for personal use and have no relation to the business of the company, they are registered, without making the corresponding repairs at the time of the determination of the income tax, in order to reduce the amount to pay taxes.

For the present investigation, the company Dime Comunicaciones SAC, of the city of Trujillo, has been taken as an object of study to establish the contingencies for tax repairs not made in the determination of the income tax.

In this regard, the investigation was conducted by analyzing the results, as well as the legal basis, and the public accountant and the tax assistant were interviewed, as well as the documentary analysis, making tax code interpretation sheets, tax to the rent, and the vouchers of payment of the expenses not allowed according to law.

The results show that the infraction committed by the company Dime Comunicaciones SAC, was the declaration of false figures or data, by not complying with the personal expenses recorded during the period in the annual sworn statement, and which brings with it tax contingencies, such as fines and default interest. In this context, it is recommended that the company carry out an improvement plan with the objective of avoiding tax contingencies, frequently training the general manager and accounting staff, in order to update the tax regulations and promote the tax culture for the correct payment of taxes.

On the other hand, the graduality regime is established, to voluntarily correct the infraction committed, and thus be able to reduce the amount of the fine.

KEY WORDS: Contingencies, personal expenses and income.

1. CAPÍTULO: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

En la actualidad, se puede observar el gran interés que tienen la mayoría de los empresarios por disminuir el importe de sus impuestos, es por ello que consideran diversos gastos, sin embargo, de la totalidad de los mismos, no todos pueden ser aceptados íntegramente por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (SUNAT). El problema radica en que además de considerar gastos no aceptados según lo establecido en la ley o reglamento, el contribuyente no realiza los reparos necesarios para la determinación del impuesto a la renta, y por consiguiente esta situación puede traer consigo un escenario tributario inestable, que en consecuencia les podría generar diversas contingencias y afectaría en su situación empresarial.

Esta problemática se genera por el desconocimiento de la ley, mala interpretación de la misma o simplemente estar desfasados ante constantes cambios y nuevas emisiones de resoluciones por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (SUNAT).

Según lo expresa Bellomo (2012) es requisito fundamental para que un gasto sea deducido, que tenga relación con la fuente de ganancias gravadas, o sea que haya un grado de conexión directa o indirecta con el ejercicio de actividades gravadas (relación de causalidad), siempre que no exista una restricción en las normas al respecto.

Al momento de la elaboración de los estados financieros, que sirven de respaldo para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta en la tercera categoría, se aplican una serie de reglas contenidas en la ley del impuesto a la renta. Sobre todo, para realizar las adiciones y deducciones al resultado contable y así lograr ubicar la base imponible sobre la cual se aplicará la tasa porcentual, para realizar el pago del impuesto a la renta. Así como existe el artículo 37° de la ley del impuesto a la renta, el cual consagra el principio de causalidad, donde se verifican los gastos que sean necesarios para producir o mantener la fuente productora de renta. También existe el artículo 44° de la misma ley, donde se detallan de manera expresa aquellos gastos que no se consideran deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría, tal como lo señala Alva (2013).

La empresa Dime Comunicaciones SAC, dedicada a la prestación de servicios publicitarios, muestra una gran problemática al no aplicar un proceso adecuado para la elaboración de los estados financieros, debido a que no efectúa los reparos tributarios para la determinación del impuesto a la renta, al considerar gastos no deducibles tributariamente tales como los gastos personales del gerente y su familia, situación que ha ocasionado la determinación de un impuesto menor, lo cual puede traer consigo serios

problemas a la empresa, como sanciones tributarias pecuniarias, donde se identifican las multas y los intereses moratorios que trae consigo.

Por consiguiente, es importante realizar el presente trabajo de investigación, en el periodo 2018, de la empresa Dime Comunicaciones SAC, con el propósito de identificar las diversas contingencias que existen por no reparar los gastos personales en la determinación del impuesto a la renta, además de conocer una propuesta que permita evitar dichas contingencias.

1.2. Formulación del Problema

¿Cuáles son las contingencias por gastos personales no reparados en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Dime Comunicaciones SAC-Trujillo,2018?

1.3. Justificación

El presente trabajo de investigación, permitirá conocer las contingencias que se generan por no reparar los gastos personales, en la determinación del impuesto a la renta, es decir las sanciones en la que podrían incurrir.

Asimismo, permitirá a la empresa Dime Comunicaciones SAC, identificar los gastos personales no reparados y lo que éstos podrían ocasionar de no ser aplicados tal cual lo establece la ley tributaria. Además, a través de este estudio se conocerá la posición en la que se encuentra la empresa respecto a esta problemática, las consecuencias y beneficios que podría traer la realización de los reparos correspondientes. Asimismo, se considera que será de gran utilidad para brindar un plan de mejora para las deficiencias encontradas, para que la empresa pueda mejorar sus procesos y evite contingencias en el futuro.

1.4. Limitaciones

La presente investigación se vió afectada debido a la limitación en cuanto a información de la empresa por ser confidencial; sin embargo, para poder continuar con el trabajo de investigación se solicitó autorización directa al Gerente General, para así tener acceso a la documentación y aplicar las técnicas necesarias de investigación al personal encargado, con el compromiso de no afectar la privacidad de la misma.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Identificar las contingencias por gastos personales no reparados en la determinación del impuesto a la Renta en la empresa Dime Comunicaciones SAC - Trujillo, 2018.

1.5.2. Objetivos Específicos

- Determinar los gastos personales no reparados en la determinación del impuesto a la Renta.
- Determinar las infracciones y sanciones por gastos personales no reparados en la determinación del impuesto a la Renta.
- Determinar los intereses moratorios generados por gastos personales no reparados en la determinación del impuesto a la Renta.
- Plantear una propuesta de mejora para evitar las contingencias tributarias por gastos personales no reparados en la determinación del impuesto a la Renta.

2. CAPÍTULO: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Vanoni (2016) en la tesis titulada “Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta” tuvo como objetivo evaluar la incidencia de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta y detallar las principales causas por las que se registran los gastos como no deducibles. Asimismo, se concluyó en el análisis de la aplicabilidad de los gastos deducibles y no deducibles, que en comparación a otros años aumento en gran porcentaje los gastos que influyeron significativamente en los estados financieros de la compañía y en la determinación del impuesto a la renta, además que las principales causas por las que se registran los gastos como no deducibles es por la ausencia de políticas y procedimientos de ciertas actividades dentro de la empresa, falta de conocimiento tributario. Esta tesis contribuye a la investigación, determinando que el registro de ciertos gastos no permitidos afecta en la determinación del impuesto a la renta.

Por otra parte, Leytón (2012) desarrolló una investigación titulada “El impuesto a la renta y los reparos tributarios en establecimientos de hospedaje del distrito de Trujillo en el periodo 2010”, que tuvo como objetivo determinar y calcular objetivamente los reparos tributarios correspondientes a los gastos no aceptados tributariamente por la ley del impuesto a la renta, además de establecer los procedimientos correctos para determinar los reparos tributarios normados por la ley. Se concluyó que los gastos no aceptados tributariamente por la ley del impuesto a la renta permitirán adicionar al resultado, aquellos importes para obtener el impuesto a la renta real y que la aplicación correcta de los procedimientos de reparos debe ir acompañados de un proceso adecuado de gestión empresarial. Con lo expuesto, esta tesis aporta a la presente investigación, estableciendo la realización de un proceso adecuado para la determinación de los reparos tributarios y de este modo determinar un importe de renta auténtico que evite alguna contingencia a la empresa.

Asimismo, Chávarry (2016) en su tesis titulada “Gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en la utilidad del sector transporte de carga por carretera de la Urbanización La Rinconada Trujillo, 2015” tuvo como objetivo identificar los gastos no deducibles tributariamente en los que pudieran haber incurrido la empresa de transporte de carga y determinar su incidencia en la utilidad. Se concluyó que los gastos no deducibles tributariamente según el artículo 44^a de la ley del impuesto a la renta en los que ha incurrido la empresa son gastos ajenos al giro del negocio, gastos cuyo sustento no cumplen con los requisitos de comprobantes de pago; por otro lado, se determinó que el tributo a pagar en exceso al calculado, son importes que ascienden a

una diferencia mayor a diez mil soles. La contribución de esta tesis sirve para analizar que el no aplicar o elaborar los financieros considerando gastos no permitidos y no realizar los reparos correspondientes, trae consigo un desembolso mayor para el pago del impuesto a la renta, y a su vez una cancelación de una multa y sanción por no aplicar lo que la ley establece.

Por otro lado, Yenque (2015) realizó una investigación titulada “La incidencia de los reparos tributarios en la declaración del impuesto a la renta y su influencia en los resultados de gestión de las empresas del sector comercio de la ciudad de Piura en el año 2014”, que tuvo como objetivo identificar la incidencia de los reparos tributarios en la determinación del impuesto a la renta. El autor concluyó que la mayoría de las empresas comerciales sujetas a investigación han sido por reparos tributarios, es decir las empresas no han cumplido previamente con haber realizados las adiciones y /o deducciones de acuerdo a ley, para la presentación de su declaración anual y que por consiguiente serán perjudicadas económicamente por parte de la administración tributaria. Esta tesis aporta a la investigación, ayudando a demostrar que las contingencias tributarias son en su mayoría por la no realización de los reparos tributarios para la determinación del impuesto a la renta.

El trabajo de Quispitongo (2016) sobre “Factores que generan contingencias tributarias por deducción de gastos personales en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Construye SAC 2015”, tuvo como objetivo determinar los factores que generan contingencias tributarias por considerar gastos personales como gastos deducibles para el cálculo del impuesto a la renta. Asimismo, el autor concluyó, que los factores que generan contingencias tributarias son el desconocimiento de las normas tributarias, y sanciones que se generan por utilizar gastos no permitidos por la ley, la falta de conciencia tributaria motiva a utilizar gastos personales pues es la forma de disminuir sus impuestos. Por otro lado, también se obtuvo que las contingencias tributarias por considerar gastos personales son una multa por S/. 14,292.00, debido que se ha determinado omisiones en la renta que la empresa debe regularizar. Esta tesis contribuye a la investigación realizada, indicando que la información presentada de manera errónea en las declaraciones constituye un riesgo para la empresa, cuando la administración tributaria fiscalice y observe que han sido registrados gastos no permitidos, y que tampoco han sido reparados, estableciendo multas y sanciones de montos elevados que perjudiquen a la entidad.

Finalmente, la tesis denominada “El planeamiento tributario como herramienta para afrontar la fiscalización tributaria en la empresa Omega SAC, Trujillo 2014-2015” de Benites y Del Campo (2015) tuvo como objetivo elaborar un programa de planeamiento para la empresa, dando énfasis al cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales. Los autores concluyeron que la elaboración de un adecuado y oportuno plan

tributarios, le permite a la empresa OMEGA SAC estar preparados para adoptar con éxito los cambios que se puedan dar en la legislación tributaria y que puedan generarle un perjuicio económico aumentando su carga fiscal. Esta tesis aporta para el desarrollo del objetivo, de plantear una propuesta para evitar las contingencias tributarias, dando énfasis en la elaboración de un plan tributario.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Gastos Deducibles

En el año 2015, Arias, Abril y Villazana, señalaron que:

Por su parte la Superintendencia Nacional de Administración tributaria, estable como regla general se consideren deducibles para determinar la renta de tercera categoría, los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida, según lo estable el artículo 37 del TUO de la ley del Impuesto a la Renta. Pero además del requisito de la relación causal entre el gasto y la fuente productora de renta y de la o existencia de una prohibición legal para su deducción se deben tener en cuenta los límites o reglas que por concepto hubiese dispuesto el referido TUO (p. 110).

2.2.2. Gastos No Deducibles

“Serie de gastos que no califican como deducibles a efectos de proceder con la determinación de la renta neta de tercera categoría en el impuesto a la renta empresarial” (Alva, 2016, p.41).

2.2.3. Gastos Personales y de Familiares del Contribuyente

“Entiéndase por gastos personales aquellos que son realizados por motivos totalmente ajenos al desarrollo del negocio” (Picón, 2017, p.308).

Según Arias, Abril y Villazana (2015) “Resultaría contrario al principio de causalidad, aceptar la deducción de gastos que están totalmente desvinculados con el mantenimiento de la fuente productora, como son los gastos personales” (p.321).

2.2.4. Contingencias tributarias

“Cabe indicar que las multas, intereses y sanciones se originan porque el contribuyente ha cometido alguna falta a las disposiciones legales y por lo cual

conlleven que se despegue de un bien, que normalmente es en efectivo” (Arias, Abril y Villazana, 2015, p. 331).

“Las contingencias hacen referencia a las situaciones inciertas que puede ocurrir o no en un futuro. En contabilidad se habla de contingencias para referirnos a situaciones empresariales que poseen cierta incertidumbre.” (Ortega y Castillo, 2008, p. 8).

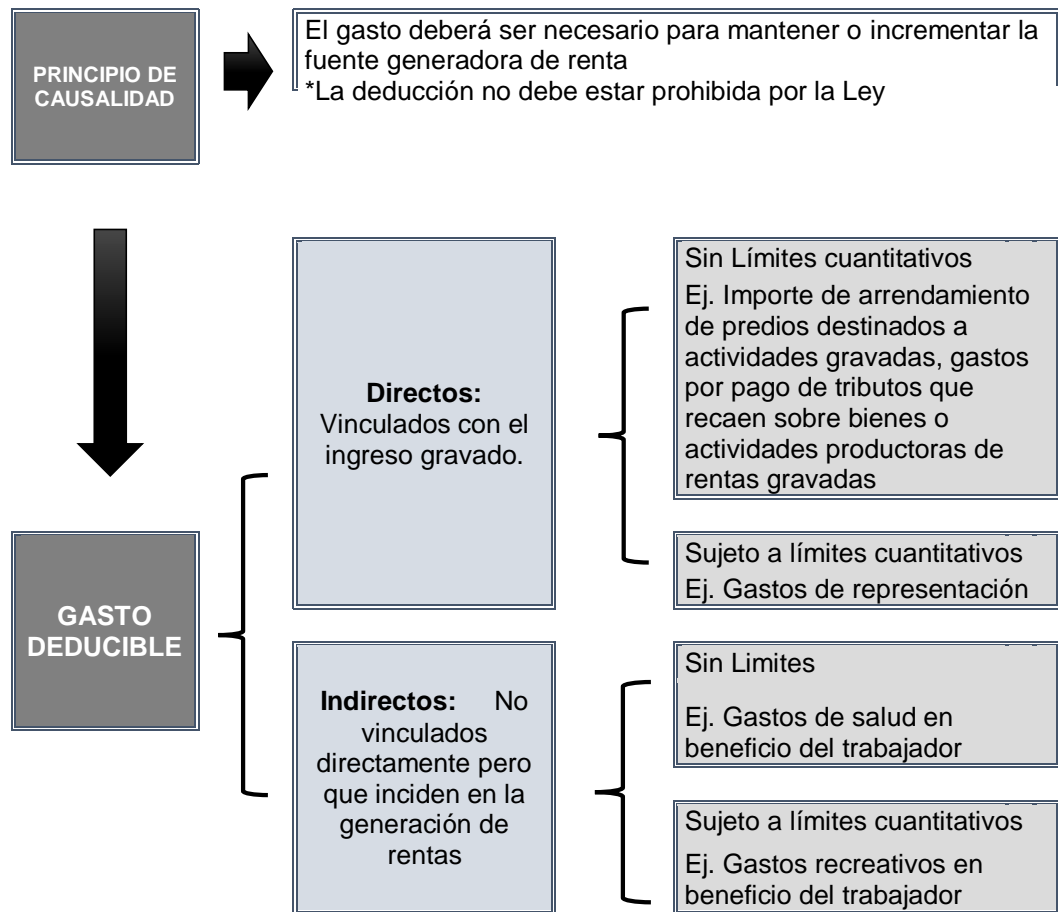
“Se utilizan para indicar tanto los derechos, como las obligaciones futuras de las empresas” (Ortega y Castillo, 2008, p. 8).

2.2.5. El Principio de Causalidad

“Relación existente entre un hecho (egreso, gasto o costo) y su efecto deseado o finalidad (generación de rentas gravadas o el mantenimiento de la fuente)” (Picón, 2017, p.23).

“El mencionado principio admite como gasto aquellos egresos que guarden una estricta relación con el ingreso gravado” (Ortega & Pacherrres, 2014, p. 5).

Figura 1: Principio de Causalidad



Fuente: Ortega & Pacherrres (2014)

2.2.6. Deuda tributaria

Basallo (2012) señala que:

Se debe entender por deuda tributaria, la misma que surge en virtud de una obligación legal como es la relación jurídica que nace de la ley.

Así la obligación tributaria cuyo objeto es la prestación de dar dinero al fisco, en calidad de tributo, está constituida por elementos diferenciados entre sí, es decir, puede resultar que se trate de tributos, multas y/o intereses.

Tributos

El tributo, es el principal elemento que de pagarse dentro de los plazos y de forma establecidos será el único que conformará la deuda tributaria

Multas

La multa implica una suerte de sanción por la comisión de un acto ilícito

Intereses

Los intereses son aquellos aplicados sobre el tributo cuyo pago se efectúa extemporáneamente, los que se cobran sobre la multa desde el día de la comisión de la infracción hasta el día de su pago (p.144).

2.2.7. Infracciones tributarias

“Acción u omisión que viola una prohibición o mandato impuesto o establecido en la norma tributaria” (Anónimo, 2008, p. 12).

Por otro lado, Ortega y Pacherras (2016) mencionan que “Las infracciones tributarias son determinadas en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento” (p. 111).

Cabe mencionar que Morales (2012) indicó que:

Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- a) De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.

- b) De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
- c) De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- d) De presentar declaraciones y comunicaciones.
- e) De permitir el control de la Administración tributaria, informar o comparecer ante la misma.
- f) Otras obligaciones tributarias.

De las normas jurídicas, y su relación con las infracciones y sanciones, podemos advertir la presencia de dos tipos de normas; la llamada norma primaria, que incorpora la obligación tributaria formal, y la secundaria, que establece la infracción y sanciona el incumplimiento de la norma primaria.

(p. 23).

2.2.8. Sanciones tributarias

“Dada la necesidad del establecimiento de reglas o normas obligatorias para regular la vida en sociedad, se reconoce al Estado facultades coercitivas para asegurar el cumplimiento de tales reglas o normas” (Morales, 2012, p. 6).

2.2.9. Facultad Sancionatoria

“El estado está facultado de par imponer sanciones a quien infrinjan el ordenamiento jurídico” (Morales, 2012, p. 10).

2.2.10. Régimen de Gradualidad

En el año 2015, Mateo señaló que:

Por la infracción de declarar cifras o datos falsos (numeral 1 del artículo 178 del código tributario); para el acogimiento a dicho régimen de gradualidad, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) La subsanación se entenderá realizada con la presentación de la declaración rectificatoria en la que consignen los datos correctos. Así, si la subsanación es parcial, la rebaja se aplicará en función de lo declarado con ocasión de la subsanación. En cualquier caso, el régimen de

gradualidad será de aplicación cuando se pague el importe de la multa incluidos sus intereses moratorios.

- b) La rebaja será del 95%, si la subsanación se realiza con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o periodo a regularizar.
- c) La rebaja será del 70%, si la subsanación se realiza a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento emitido en un procedimiento de fiscalización, hasta la fecha en que venza el plazo otorgado en la aplicación del artículo 75 del código tributario (plazo mínimo de 3 días) o en su defecto, de no haberse otorgado dicho plazo, hasta antes de que surta efectos la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa, según corresponda, salvo que:
- Se cumpla con cancelar el tributo consignado en la casilla “Importe a pagar” de la declaración jurada rectificatoria, incluidos sus intereses moratorios, en cuyo caso la rebaja será del 95%
 - Se cuente con un fraccionamiento aprobado en virtud del artículo 36 del código tributario, en cuyo caso la rebaja será del 85%. La deuda fraccionada será el importe consignado en la casilla “Importe a pagar” de la declaración jurada rectificatoria, incluido sus intereses moratorios.
- d) La rebaja será del 60%, si habiendo transcurrido los plazos indicados en el inciso anterior, según corresponda, además de pagar el importe de la multa, incluidos sus intereses moratorios, se cancela la deuda tributaria contenida en la orden de pago o la resolución de la determinación con anterioridad a la notificación de la Resolución de Ejecución coactiva que ordena el pago, dentro de los 7 días hábiles siguientes de la resolución de multa.
- e) La rebaja será del 40% si, habiéndose reclamado la orden de pago, resolución de determinación y/o resolución de multa, se cumple con cancelar la deuda tributaria contenida en ellas antes del vencimiento del

plazo para interponer el Recurso de Apelación contra la resolución que resuelve la reclamación (p.281).

2.3. Base Legal

La base legal que respalda este trabajo de investigación son los siguientes artículos:

TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF.

Artículo 1° Concepto de la obligación tributaria

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Artículo 2° Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Artículo 3° Exigibilidad de la obligación tributaria

La obligación tributaria es exigible:

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.
2. Cuando deba ser determinada por la administración tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

Artículo 7° Deudor tributario

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Artículo 8° Contribuyente

Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Artículo 28° Componentes de la deuda tributaria

La administración tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multa y los intereses.

Artículo 30° Obligados al pago

El pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes. Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario.

Artículo 33° Intereses moratorios

El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Tratándose de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Los intereses moratorios se aplicarán diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. La TIM diaria vigente resulta de dividir la TIM vigente entre treinta (30).

La aplicación de los intereses moratorios se suspenderá a partir del vencimiento de los plazos máximos establecidos en los Artículos 142°, 150°, 152° y 156° hasta la emisión de la resolución que culmine el procedimiento de reclamación ante la Administración Tributaria o de apelación ante el Tribunal Fiscal o la emisión de resolución de cumplimiento por la Administración Tributaria, siempre y cuando el vencimiento del plazo sin que se haya resuelto la reclamación o apelación o emitido la resolución de cumplimiento fuera por causa imputable a dichos órganos resolutores.

Durante el periodo de suspensión la deuda será actualizada en función del Índice de Precios al Consumidor.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al deudor no se tendrán en cuenta a efectos de la suspensión de los intereses moratorios.

La suspensión de intereses no es aplicable durante la tramitación de la demanda contencioso-administrativa.

Artículo 62° Facultad de Fiscalización

El ejercicio de las funciones fiscalizadoras incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Artículo 75° Resultados de la fiscalización o verificación

Concluido el proceso de fiscalización o verificación, la administración tributaria emitirá la correspondiente Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de pago, si fuera el caso.

No obstante, previamente a la emisión de las resoluciones referidas en el párrafo anterior, la administración tributaria podrá comunicar sus conclusiones a los contribuyentes, indicándoles expresamente las observaciones formuladas y, cuando corresponda, las infracciones que se les imputan, siempre que a su juicio la complejidad del caso tratado lo justifique.

En estos casos, dentro del plazo que la administración tributaria establezca en dicha comunicación, el que no podrá ser menor a (3) días hábiles, el contribuyente o responsable podrá presentar por escrito sus observaciones a los cargos formulados, debidamente sustentadas a efecto que la administración tributaria las considere, de ser el caso. La documentación que presente ante la administración tributaria luego de transcurrido el mencionado plazo no será merituada en el proceso de fiscalización o verificación.

Artículo 76° Resolución de Determinación

La Resolución de Determinación es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el incumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o deuda tributaria.

Los aspectos revisados en una fiscalización parcial que originan la notificación de una resolución de determinación no pueden ser objeto de una determinación, salvo en los casos previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 108°.

Artículo 77° Requisitos de las resoluciones de determinación y de multa

La resolución de Determinación será formulada por escrito y expresará:

- a) El deudor tributario
- b) El tributo y el periodo al que corresponde
- c) La base imponible
- d) La tasa
- e) La cuantía del tributo y sus intereses

- f) Los motivos determinantes del reparo u observación, cuándo se rectifique la declaración tributaria.
- g) Los fundamentos y disposiciones que la amparen.
- h) El carácter definitivo o parcial del procedimiento de fiscalización. Tratándose de un procedimiento de fiscalización parcial expresará, además, los aspectos que han sido revisados.

Artículo 78° Orden de Pago

La orden de pago es el acto en virtud del cual la Administración Tributaria exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la Resolución de Determinación, en los casos siguientes:

- a) Por tributos autoliquidados por el deudor tributario.
- b) Por anticipos o pagos a cuenta, exigidos de acuerdo a ley.
- c) Por tributos derivados de errores materiales de redacción o de cálculo en las declaraciones, comunicaciones o documentos de pago. Para determinar el monto de la orden de pago, la Administración Tributaria considerará la base imponible del periodo, los saldos a favor o créditos declarados en periodos anteriores y los pagos a cuenta realizados en estos últimos.
- d) Tratándose de deudores tributarios que no declararon ni determinaron su obligación o que habiendo declarado no efectuaron la determinación de la misma, por uno o más periodos tributarios, previo requerimiento para la realización de la declaración y determinación omitidas y abonen los tributos correspondientes, dentro de un término de 3 días hábiles, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo siguiente, sin perjuicio que la administración tributaria pueda optar por practicarles una determinación de oficio.
- e) Cuando la administración tributaria realice una verificación de los libros y registros contables del deudor tributario y encuentre tributos no pagados.

Las órdenes de pago que emita la administración, en lo pertinente, tendrá los mismos requisitos formales que la resolución de Determinación, a excepción de los motivos determinantes del reparo u observación.

Artículo 82° Facultad Sancionadora

La Administración tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias.

Artículo 164° Concepto de Infracción Tributaria

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente título o en otras leyes o decretos legislativos.

Artículo 165° Determinación de la infracción, Tipos de sanciones y agentes fiscalizadores

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimientos u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

En el control de cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia de Nacional de Administración Tributaria-SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que establezca mediante Decreto Supremo.

Artículo 176° Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

- a) No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos
- b) No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.
- c) Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.
- d) Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.
- e) Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y periodo tributario.
- f) Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y periodo.
- g) Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta los lugares que establezca la Administración Tributaria.
- h) Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.

Artículo 180° Tipo de Sanciones

La Administración Tributaria aplicará, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimientos u oficina de profesionales independientes y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del

estado para el desempeño de actividades o servicios públicos de acuerdo a las tablas que, como anexo, forman parte del presente código.

Las multas se podrán determinar en función:

- a) UIT: La unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detecto la infracción.
- b) IN: Total de ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y o gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidas en un ejercicio gravable.
- c) Cuatro veces el límite máximo de cada categoría de los ingresos brutos mensuales del Nuevo Régimen Simplificado por las actividades de ventas o servicios prestados por el sujeto del nuevo RUS, según la categoría en que se encuentra o deba encontrarse ubicado el citado sujeto.
- d) El tributo omitido, no retenido o no percibido, no pagado, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia.
- e) El monto no entregado.

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, DECRETO SUPREMO N° 179-2004-EF.

Artículo 1°

El impuesto a la renta grava:

- a). Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entiéndase como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Artículo 20°

La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable.

Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados, siempre que dicho costo esté debidamente sustentado con comprobantes de pago.

Artículo 37°

A fin de establecer la renta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no este expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia, son deducibles:

- a) Los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora, con las limitaciones previstas en los párrafos siguientes.
- b) Los tributos que recaen sobre bienes o actividades productoras de rentas gravadas.
- c) Las primas de seguro que cubran riesgos sobre operaciones, servicios y bienes productores de rentas gravadas, así como las de accidentes de trabajo de su personal y lucro cesante.
- d) Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor en los bienes productores de renta gravada o por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente por sus dependientes o terceros.
- e) Los gastos de cobranza de renta gravadas.
- f) Las depreciaciones por desgaste u obsolescencia de los bienes de activo fijo y las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados.
- g) Los gastos de organización, los gastos pre operativos iniciales originados por la expansión de las actividades de la empresa y los intereses devengados durante el periodo pre operativo.
- h) Las provisiones que, habiendo sido ordenadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, sean autorizadas por el ministerio de Economía y Finanzas.
- i) Castigos de deudas incobrables.
- j) Las pensiones de jubilaciones y montepío que paguen las empresas a sus servidores.
- k) Los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal.
- l) Gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales, educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor.
- m) Las remuneraciones que por el ejercicio de funciones corresponden a los directores de sociedades anónimas, en la parte que en conjunto no exceda del 6% de la utilidad comercial del ejercicio antes del impuesto a la renta.
- n) Las regalías
- o) Los gastos de representación propios del giro o negocio, en la parte que, en conjunto no exceda el 0.5% de los ingresos brutos, con un límite de 40 UIT.

Artículo 44°

No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría:

- a) Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.
- b) El impuesto a la renta.
- c) Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el código tributario y, en general, sanciones aplicadas por el sector público.

- d) Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie.
- e) Las sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporadas al activo de acuerdo con las normas contables.
- f) Las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite esta ley.
- g) La amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y actos similares.
- h) Las comisiones mercantiles originadas en el exterior por compra o venta de mercadería u otra clase de bienes, por la parte que exceda del porcentaje que usualmente se abone por dichas comisiones en el país donde estas se originen.
- i) La pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario hasta el límite de dicho beneficio.
- j) Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el reglamento de comprobantes de pago.
- k) El impuesto general a las ventas, el impuesto de promoción municipal y el impuesto selectivo al consumo que gravan el retiro de bienes no podrán deducirse como costo o gasto.
- l) El monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de revaluaciones voluntarias de los activos sea con motivo de una reorganización de empresas o sociedades o fuera de estos actos.
- m) Las pérdidas que se originen en la venta de acciones o participaciones recibidas por reexpresión de capital como consecuencia del ajuste por inflación.

2.4. Definición de Términos

Reparos tributarios:

Son las Adiciones y Deducciones tributarias que una empresa informa en su declaración anual, las que podrán ser de dos clases: permanentes o temporales.

Contingencias:

Riesgos a los que se expone la empresa por no aplicar las normas tributarias.

Tributos:

Es una prestación de dinero que el estado exige y comprende impuestos, contribuciones y tasas.

Impuestos:

Es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a las personas físicas como a las jurídicas.

Infracción tributaria:

Toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias.

Sanción tributaria:

Instrumento jurídico para impedir o desincentivar, un acto o hecho que el orden jurídico prohíbe, las sanciones se pueden separar en dos grupos, el primero de ellos son las sanciones pecuniarias como es el caso de las multas y las sanciones no pecuniarias, que están representadas por los cierres de locales, comiso de bienes, cancelación de licencias y el internamiento de vehículos.

Multas:

Es una sanción que tiene como finalidad, castigar a quien cometió la falta y ejemplificar para que no se cometa el mismo error.

Impuesto a la renta:

Tributo que se aplica a los ingresos que provienen del trabajo y de la explotación de un capital.

Gastos deducibles:

Gastos relacionados con el giro del negocio y si son permitidos de acuerdo a ley para la determinación del impuesto a la renta.

Gastos no deducibles:

Gastos no permitidos o no deben ser tomados en cuenta para la determinación del impuesto a la renta.

Gastos personales:

Son aquellos gastos no permitidos de acuerdo a ley, y que son realizados por el gerente o familiares, que nada tiene que ver con el giro de la empresa.

Adiciones al impuesto a la renta:

Importes que no se encuentran establecidos ni permitidos en la ley del impuesto a la renta, y se suman a la utilidad contable para la determinación del impuesto a la renta.

Deducciones al impuesto a la renta:

Importes que se encuentran permitidos por la ley del impuesto a la renta y nos ayuda a deducir la renta gravada.

Intereses moratorios:

Importes que se aumentan a la deuda por no ser cancelada en la fecha establecida.

Régimen de Gradualidad

Régimen que establece la administración tributaria en el cual los contribuyentes pueden acogerse para disminuir sus multas.

3. CAPÍTULO: METODOLOGÍA

3.1. Hipótesis

Las contingencias por gastos personales no reparados en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Dime Comunicaciones SAC - Trujillo, 2018 son la sanción tributaria, que involucra la multa y los intereses moratorios.

3.2. Operacionalización de variables

Tabla 1: Operacionalización de Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente: No reparar los gastos personales	La empresa no realiza las adiciones y deducciones tributarias en su declaración anual.	Gastos personales	Relación de los gastos personales
			Valor monetario de los gastos personales
			Determinación del impuesto a la renta
Variable Dependiente: Contingencias	Posibilidad de que algo suceda o no, en especial algo ante lo que se debe estar prevenido.	Sanciones e infracciones	Importe de multa
		Intereses moratorios	Números de días vencidos
			Importe de intereses
Propuesta de mejora	Acciones estratégicas		

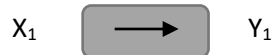
Fuente: Dime Comunicaciones SAC
Elaboración Propia

3.3. Diseño de Investigación

El tipo de investigación del presente trabajo es No experimental.

Se trata de una investigación de diseño Descriptiva.

En este tipo de investigación no experimental se observa el fenómeno tal como se da en su contexto, las variables son independientes, no es posible ser manipuladas, ni influir sobre ellas.



X: Gastos personales no reparados

Y: Contingencias

3.4. Unidad de Estudio

Empresa Dime Comunicaciones SAC

3.5. Población

Registros, reportes, comprobantes de pago y otra documentación del área contable de la empresa Dime Comunicaciones SAC.

3.6. Muestra

Registros, reportes, comprobantes de pago y otra documentación del área contable de la empresa Dime Comunicaciones SAC del periodo 2018.

3.7. Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

- **Análisis documental**

Esta técnica permite la descripción de los documentos, mediante un análisis formal y de contenido; y para poder desarrollarla se aplicó una ficha de análisis documental, donde se registra la información necesaria de los comprobantes y documentos que faciliten el desarrollo de la investigación.

- **Observación Directa**

Esta técnica permite observar de modo general los documentos, reglamentos, comprobantes y toda la información necesaria para la elaboración de este trabajo de investigación, por ello se aplicó una ficha de Observación, que permite anotar todos los hechos y procesos observados en el área de contabilidad de la empresa.

- **Entrevista**

Esta técnica se aplica a las personas encargadas de los procesos que involucran la determinación del impuesto a la renta, es decir desde el registro de los comprobantes hasta la elaboración de los estados financieros; por ello, para el desarrollo y complemento de esta técnica se aplicó una ficha de entrevista.

3.8. Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos

- **Hoja de Cálculo**

Permite procesar y ordenar la información recolectada en la ficha de análisis documental, para identificar los importes que los reparos que no han sido realizados.

- **Gráficos**

Facilita el entendimiento de la información recopiladas y ordenada en la hoja de cálculo.

4. CAPÍTULO: RESULTADOS

4.1. Datos Generales de la Empresa

- **Razón Social:**
Dime Comunicaciones SAC
- **RUC:**
20559577627
- **Domicilio Fiscal:**
Urb. La Rinconada Mz 9 Lote 17-Trujillo
- **Tipo de Sociedad**
Sociedad Anónima Cerrada
- **Actividad Principal:**
Prestación de servicios de publicidad
- **Servicios:**
 - Relaciones Públicas & Comunicaciones Corporativas.
 - Difusión de Medios de Comunicación.
 - Monitoreo de medios.
 - Elaboración de plan de medios.
 - Conferencias de Prensa.
 - Ruedas de entrevista.
 - Organización de eventos y cocteles.
 - Registro fotográfico y edición de videos.
 - Manejo de Redes Sociales.
- **Visión:**

Ser la empresa líder en la prestación de servicios publicitarios, cumpliendo con los más altos estándares de calidad. Brindando variedad, calificada mano de obra y un amplio conocimiento en el ámbito.
- **Misión:**

Generar soluciones en comunicación, publicidad y marketing, para poder cumplir nuestros objetivos nos adecuamos a las necesidades de nuestros clientes, brindando un servicio eficiente, realizado por expertos en su rubro.

- **Valores:**

- **Trabajo en equipo:**

Es uno de los valores principales, ya que siempre se considera el trabajo realizado en coordinación, todos juntos hacia el logro de los objetivos.

- **Calidad:**

Sus servicios están garantizados con total calidad en sus procesos y para cumplir con los estándares exigidos por los clientes.

- **Responsabilidad:**

Cumplimiento puntual de los servicios contratados por los clientes.

- **Honestidad:**

Valor indispensable, tanto de los colaboradores que forman parte del equipo de trabajo como los clientes, generando confianza mutua para realizar un trabajo adecuado y en un ambiente adecuado.

- **Responsabilidad:**

Cumplimiento puntual de los servicios contratados por los clientes.

- **Dinamismo:**

De vital importancia que los colaboradores que forman parte del equipo sean muy creativos para poder ofrecer un servicio que cumpla con las exigencias de los clientes.

- **Compromiso Social:**

Dime Comunicaciones SAC aparte de brindar un servicio de calidad, también se caracteriza por su gran labor realizada con la sociedad, desde la utilización de materiales ecológicos que contribuyen con no aumentar la contaminación ambiental, además de realizar actividades sociales donde participan todos los colaboradores de la misma entidad, además de la realización de campañas navideñas entre otras.

- **Principales Clientes:**

- **Minera Barrick Misquilchilca SA:**

Compañía minera canadiense que desarrolla actividades de exploración y explotación minera en diferentes partes del mundo.

- **CIA Minera Poderosa SA:**

Empresa aurífera subterránea de mediana minería ubicada en el distrito de Pataz, a casi 320 Km. de la ciudad de Trujillo.

- **Agroindustrial Laredo SA:**

Es una compañía que se dedica a la producción y comercialización de azúcar refinada de alta pureza y otros derivados de la caña de azúcar como alcohol extrafino, bagazo y melaza.

- **Cerveceras Peruanas Backus SAA:**

Empresa líder de la industria cervecera en el Perú.

- **Universidad Privada Antenor Orrego:**

Una de las universidades más conocidas en la ciudad de Trujillo.

• **Principales proveedores:**

- **Perú Graphis SA:**

Empresa que brinda la impresión de volantes, paneles y otros instrumentos publicitarios.

- **S & S Producción Gráfica SAC:**

- Empresa que brinda la impresión de volantes, paneles y otros instrumentos publicitarios.

4.2. Determinación de los gastos personales no reparados en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Dime Comunicaciones SAC en el año 2018.

Para el desarrollo de este objetivo, se aplicó entrevistas de forma directa al personal del área de contabilidad de la empresa Dime Comunicaciones SAC, la primera fue aplicada al Contador Público, según el Anexo N° 01, donde se obtuvo datos generales sin tanto detalle, además precisó que el responsable de la elaboración de los estados financieros, es el asistente tributario, por ello, se realizó una segunda entrevista, donde se obtuvo información más detallada, la cual se puede apreciar en el Anexo N° 02.

La finalidad de aplicar estas entrevistas es identificar y discernir cuáles son aquellos reparos no realizados al momento de la elaboración de los estados financieros, lo que no permitió realizar una correcta determinación del impuesto a la renta y que por consiguiente trae consigo contingencias tributarias a futuro.

Luego de aplicadas las entrevistas se pudo identificar que se habían registrado en la mayoría de los meses del periodo investigado, gastos no permitidos de acuerdo a ley y que a su vez deberían haber sido reparados, sin embargo, cuando se observó dicho detalle, el asistente tributario explicó que se realizaba el registro de ciertos gastos debido a órdenes del gerente para disminuir los impuestos a pagar.

Se encontraron que los gastos no permitidos de acuerdo a ley, son gastos personales realizados por el gerente o familia del mismo, que son considerados dentro de las declaraciones determinativas mensuales y que a su vez no han sido reparados en la determinación del impuesto a la renta.

A continuación, se precisa los gastos no permitidos que no han sido reparados:

4.2.1. Gastos Personales

Son aquellas compras realizadas por el uso o consumo del gerente o familiares de la empresa Dime Comunicaciones SAC, y en vista que dichas compras no están relacionadas con el giro del negocio no son deducibles como costo o gasto para determinar el impuesto a la renta de la empresa.

Para obtener dicha información, se verificó los comprobantes de pago registrados en el periodo 2018, para así identificar cuáles fueron los gastos personales con sus respectivos importes, esto se hizo a través de fichas de análisis documental.

Dentro de los gastos personales, se identifican los siguientes:

4.2.1.1. Envíos de encomiendas por asuntos personales

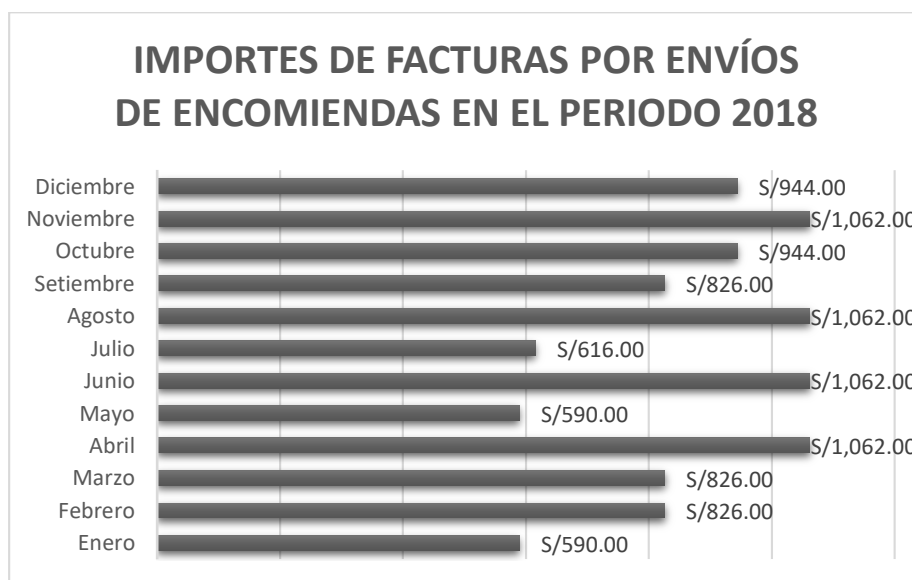
El Gerente de la empresa realiza envíos de encomiendas por asuntos personales junto a su familia a diferentes ciudades, los cuales no han sido reparados. Se puede observar la ficha de análisis documental y una evidencia en el Anexo N° 03 y 04 respectivamente.

Tabla 2: Importes de facturas de envíos de encomiendas registrados en el 2018

FACTURAS POR ENCOMIENDAS							
MESES	TOTAL		IGV	TOTAL		%	
Enero	S/	500.00	S/	90.00	S/	590.00	6%
Febrero	S/	700.00	S/	126.00	S/	826.00	8%
Marzo	S/	700.00	S/	126.00	S/	826.00	8%
Abril	S/	900.00	S/	162.00	S/	1,062.00	10%
Mayo	S/	500.00	S/	90.00	S/	590.00	6%
Junio	S/	900.00	S/	162.00	S/	1,062.00	10%
Julio	S/	522.03	S/	93.97	S/	616.00	6%
Agosto	S/	900.00	S/	162.00	S/	1,062.00	10%
Setiembre	S/	700.00	S/	126.00	S/	826.00	8%
Octubre	S/	800.00	S/	144.00	S/	944.00	9%
Noviembre	S/	900.00	S/	162.00	S/	1,062.00	10%
Diciembre	S/	800.00	S/	144.00	S/	944.00	9%
TOTALES	S/	8,822.03	S/	1,587.97	S/	10,410.00	100%

Fuente: Dime Comunicaciones SAC
Elaboración Propia

Figura 2: Importes de facturas de envíos de encomiendas registrados en el 2018



Fuente: Dime Comunicaciones SAC
Elaboración Propia

4.2.1.2. Restaurantes

El Gerente General de Dime Comunicaciones SAC, junto a su familia y amistades recurren a diversos restaurantes por motivos de reuniones o celebraciones y son considerados como gastos de la entidad.

Se puede observar la ficha de análisis documental y una evidencia en el Anexo N° 05 y 06 respectivamente.

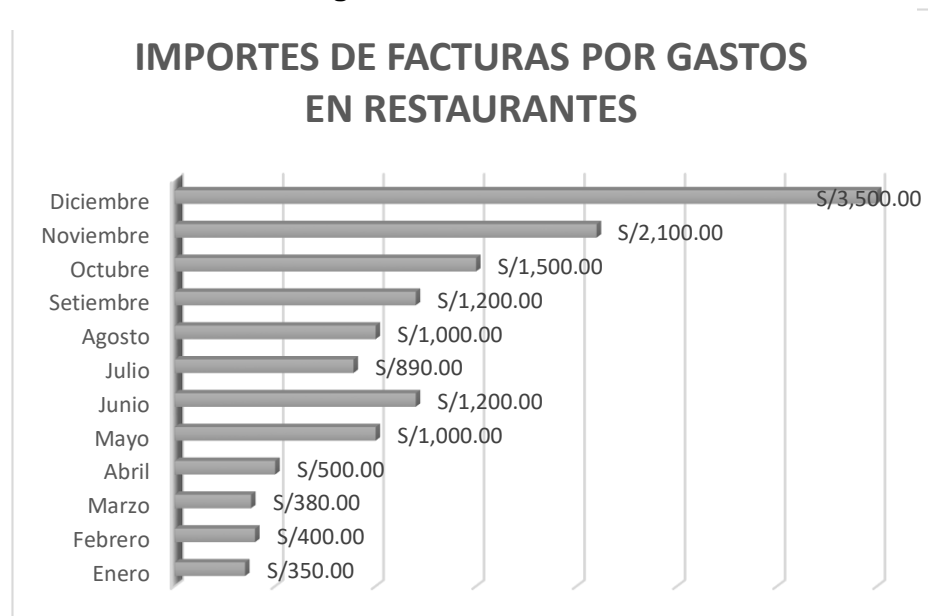
Tabla 3: Importes de facturas por restaurantes registrados en el 2018

RESTAURANTES					
MESES	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	%	
Enero	S/ 296.61	S/ 53.39	S/ 350.00	2%	
Febrero	S/ 338.98	S/ 61.02	S/ 400.00	3%	
Marzo	S/ 322.03	S/ 57.97	S/ 380.00	3%	
Abril	S/ 423.73	S/ 76.27	S/ 500.00	4%	
Mayo	S/ 847.46	S/ 152.54	S/ 1,000.00	7%	
Junio	S/ 1,016.95	S/ 183.05	S/ 1,200.00	9%	
Julio	S/ 754.24	S/ 135.76	S/ 890.00	6%	
Agosto	S/ 847.46	S/ 152.54	S/ 1,000.00	7%	
Setiembre	S/ 1,016.95	S/ 183.05	S/ 1,200.00	9%	
Octubre	S/ 1,271.19	S/ 228.81	S/ 1,500.00	11%	
Noviembre	S/ 1,779.66	S/ 320.34	S/ 2,100.00	15%	
Diciembre	S/ 2,966.10	S/ 533.90	S/ 3,500.00	25%	
TOTALES	S/ 11,881.36	S/ 2,138.64	S/ 14,020.00	100%	

Fuente: Dime Comunicaciones SAC

Elaboración Propia

Figura 3: Importes de facturas por restaurantes registrados en el 2018



Fuente: Dime Comunicaciones SAC

Elaboración Propia

4.2.1.3. Servicios de telefonía Fija y móvil

El servicio de telefonía móvil de la esposa del gerente y mamá del mismo son considerados gastos de la entidad, cuando corresponden a gastos personales y de dicha información no se ha realizado el reparo.

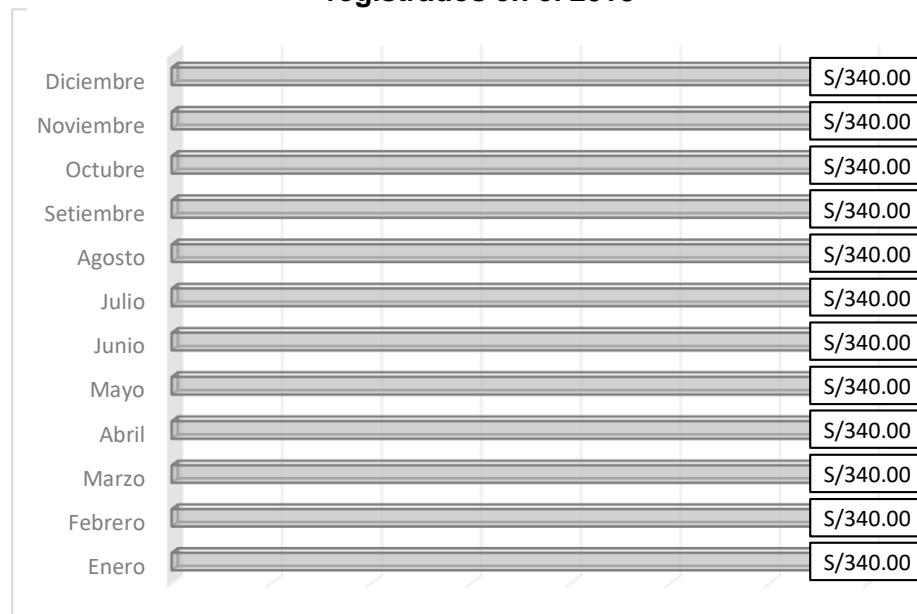
Se puede observar la ficha de análisis documental en el anexo N° 07 y evidencia en el Anexo N° 08 y 09.

Tabla 4: Importes de facturas por telefonía fija y móvil registrados en el 2018

TELEFONIA FIJA Y MOVIL						
MESES	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	%		
Enero	S/ 288.14	S/ 51.86	S/ 340.00	8%		
Febrero	S/ 288.14	S/ 51.86	S/ 340.00	8%		
Marzo	S/ 288.14	S/ 51.86	S/ 340.00	8%		
Abril	S/ 288.14	S/ 51.86	S/ 340.00	8%		
Mayo	S/ 288.14	S/ 51.86	S/ 340.00	8%		
Junio	S/ 288.14	S/ 51.86	S/ 340.00	8%		
Julio	S/ 288.14	S/ 51.86	S/ 340.00	8%		
Agosto	S/ 288.14	S/ 51.86	S/ 340.00	8%		
Setiembre	S/ 288.14	S/ 51.86	S/ 340.00	8%		
Octubre	S/ 288.14	S/ 51.86	S/ 340.00	8%		
Noviembre	S/ 288.14	S/ 51.86	S/ 340.00	8%		
Diciembre	S/ 288.14	S/ 51.86	S/ 340.00	8%		
TOTALES	S/ 3,457.63	S/ 622.37	S/ 4,080.00	100%		

Fuente: Dime Comunicaciones SAC
Elaboración Propia

Figura 4: Importes de facturas por telefonía fija y móvil registrados en el 2018



Fuente: Dime Comunicaciones SAC
Elaboración Propia

4.2.1.4. Combustible

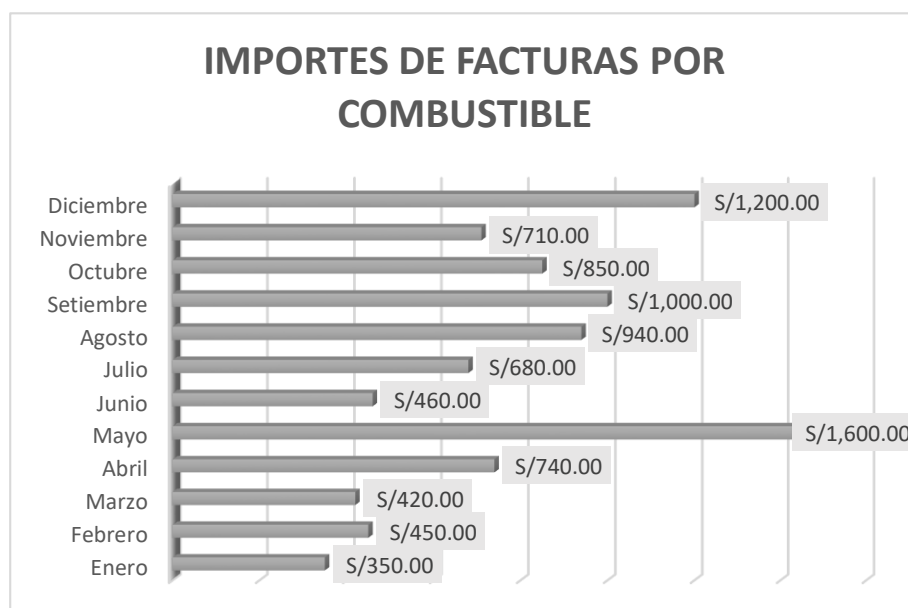
Son considerados como gastos de la entidad, aquellas facturas de combustible que el Gerente adquiere por combustible de su camioneta de uso personal.

**Tabla 5: Importes de facturas por combustible
registrados en el 2018**

COMBUSTIBLE					
MESES	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	%	
Enero	S/ 296.61	S/ 53.39	S/ 350.00	4%	
Febrero	S/ 381.36	S/ 68.64	S/ 450.00	5%	
Marzo	S/ 355.93	S/ 64.07	S/ 420.00	4%	
Abril	S/ 627.12	S/ 112.88	S/ 740.00	8%	
Mayo	S/ 1,355.93	S/ 244.07	S/ 1,600.00	17%	
Junio	S/ 389.83	S/ 70.17	S/ 460.00	5%	
Julio	S/ 576.27	S/ 103.73	S/ 680.00	7%	
Agosto	S/ 796.61	S/ 143.39	S/ 940.00	10%	
Setiembre	S/ 847.46	S/ 152.54	S/ 1,000.00	11%	
Octubre	S/ 720.34	S/ 129.66	S/ 850.00	9%	
Noviembre	S/ 601.69	S/ 108.31	S/ 710.00	8%	
Diciembre	S/ 1,016.95	S/ 183.05	S/ 1,200.00	13%	
TOTALES	S/ 7,966.10	S/ 1,433.90	S/ 9,400.00	100%	

Fuente: Dime Comunicaciones SAC
Elaboración Propia

**Figura 5: Importes de facturas por combustible registrados en el
2018**



Fuente: Dime Comunicaciones SAC
Elaboración Propia

4.2.1.5. Peajes

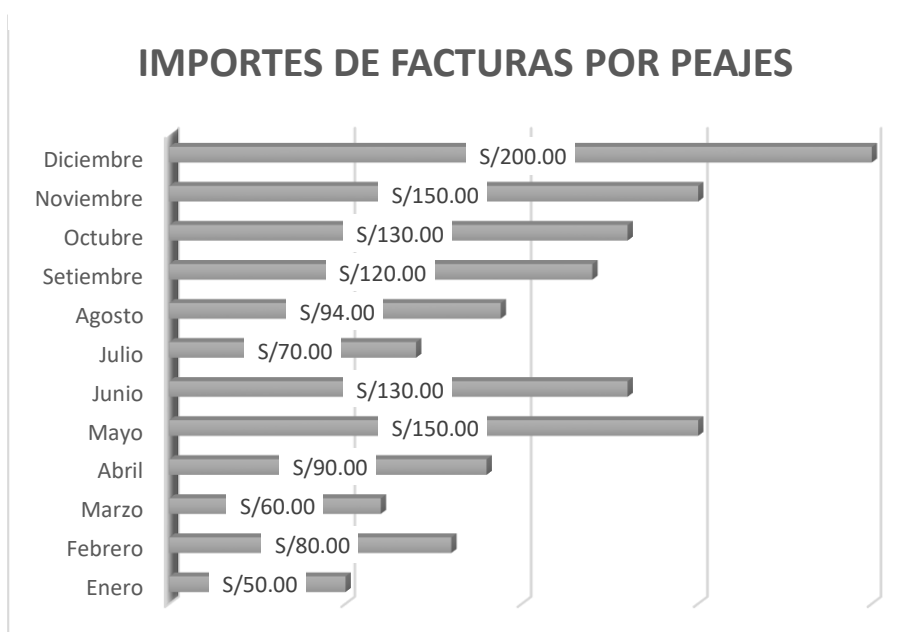
Son considerados como gastos de la entidad, aquellas facturas por peaje que el Gerente General adquiere cuando realiza viajes de paseos familiares.

Tabla 6: Importes de facturas por peajes registrados en el 2018

PEAJES						
MESES	BASE IMPONIBLE		IGV		TOTAL	%
Enero	S/	42.37	S/	7.63	S/ 50.00	4%
Febrero	S/	67.80	S/	12.20	S/ 80.00	6%
Marzo	S/	50.85	S/	9.15	S/ 60.00	5%
Abril	S/	76.27	S/	13.73	S/ 90.00	7%
Mayo	S/	127.12	S/	22.88	S/ 150.00	11%
Junio	S/	110.17	S/	19.83	S/ 130.00	10%
Julio	S/	59.32	S/	10.68	S/ 70.00	5%
Agosto	S/	79.66	S/	14.34	S/ 94.00	7%
Setiembre	S/	101.69	S/	18.31	S/ 120.00	9%
Octubre	S/	110.17	S/	19.83	S/ 130.00	10%
Noviembre	S/	127.12	S/	22.88	S/ 150.00	11%
Diciembre	S/	169.49	S/	30.51	S/ 200.00	15%
TOTALES	S/	1,122.03	S/	201.97	S/ 1,324.00	100%

Fuente: Dime Comunicaciones SAC
Elaboración Propia

Figura 6: Importes de facturas por peajes registrados en el 2018



Fuente: Dime Comunicaciones SAC
Elaboración Propia

4.2.2. Resumen de Importes Gastos personales

Después de identificar los gastos personales y los importes respectivos, se elaboró una tabla resumen para calcular el importe total de los gastos personales, que no son aceptados como gastos tributarios y que por ende deberían repararse.

Tabla 7: Resumen de importes Gastos Personales

GASTOS PERSONALES	BASE IMPONIBLE	%
Envíos encomiendas	S/ 8,822.03	27%
Restaurantes	S/11,881.36	36%
Telefonía Fija y Móvil	S/ 3,457.63	10%
Combustible	S/ 7,966.10	24%
Peajes	S/ 1,122.03	3%
TOTALES	S/33,249.15	100%

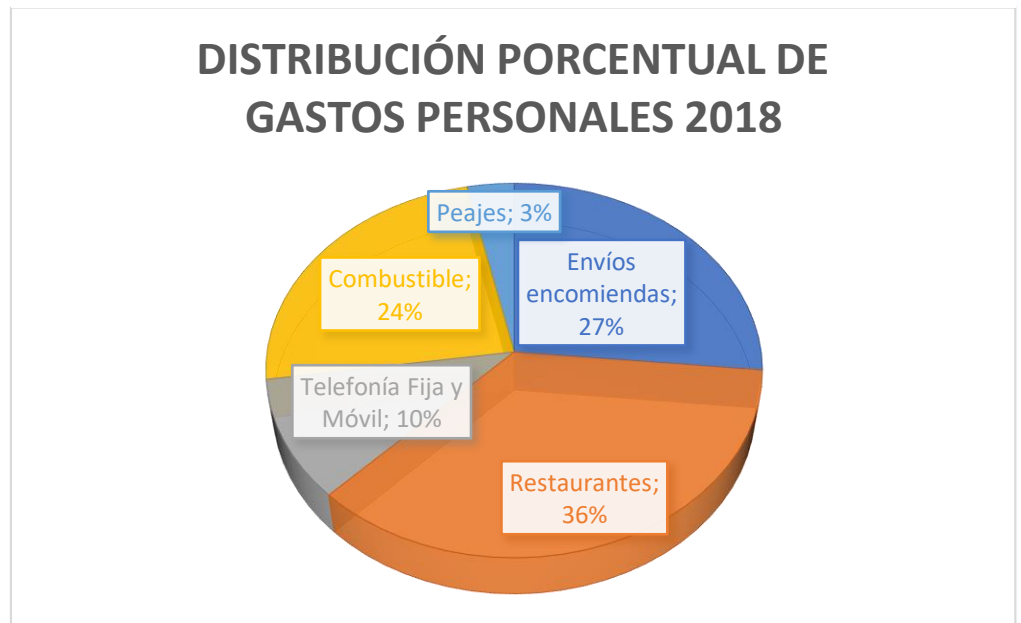
Fuente: Dime Comunicaciones SAC
Elaboración Propia

Como se observa en la Tabla N° 07, la suma total de las bases imponibles de los gastos personales, tales como envíos de encomiendas, restaurantes, telefonía fija y móvil, combustible y peajes, ascienden a S/ 33,249.15.

Dicho monto debió ser considerado en las adiciones para la determinación del Impuesto a la Renta 2018, sin embargo, el encargado de la elaboración de los estados financieros de la empresa Dime Comunicaciones SAC, no consideró la información para que el tributo a pagar sea menor.

Por consiguiente, el monto antes mencionado, sirve para ser considerado en la rectificatoria de la declaración jurada anual 2018.

Figura 7: Distribución Porcentual de Gastos personales



Fuente: Dime Comunicaciones SAC
Elaboración Propia

Según la Figura N° 07, en la distribución porcentual de los gastos personales, se puede observar que gran parte de los gastos no permitidos son por consumo en restaurantes con un 36%, y por otro lado los gastos en menor dimensión son por Peajes con un 3%.

Luego de haber determinado el importe total de gastos no permitidos, que asciende a S/ 33,249.15 tal como se indica en la tabla N° 07, se realiza el reparo correspondiente, adicionando dicho importe para la determinación del impuesto a la renta.

4.3. Determinación de las infracciones y sanciones por gastos personales no reparados en la determinación del impuesto a la renta.

4.3.1. Infracción

De acuerdo al análisis realizado, mediante las entrevistas y la ficha de análisis documental, se determinó que la infracción que cometió el área de contabilidad de la empresa Dime Comunicaciones SAC, fue no haber realizado los reparos de los gastos personales, para la determinación del Impuesto a la Renta 2018, por consiguiente, la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta 2018 no presentó información verdadera, debido a que no efectuó las adiciones correspondientes.

Tabla 8: Detalle de la infracción cometida

CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	ARTÍCULO 178°
INFRACCIÓN	REFERENCIA
No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o generen aumentos indebidos de saldos o perdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o generen la obtención indebida de Notas de crédito Negociables u otros valores similares.	Numeral 1 TABLA I

Fuente: Código Tributario

Como se observa en la Tabla N° 08, se respalda en el Numeral 1 del artículo 178° del código tributario, que están relacionadas con la determinación de la deuda tributaria, originadas por declarar cifras o datos falsos en la declaración jurada anual Renta 2018.

Por consiguiente, se muestra el estado de resultados que presentó la empresa Dime Comunicaciones SAC, en la declaración jurada anual 2018, donde se cometió la infracción.

Tabla 9: Estado de resultados en la declaración jurada anual 2018

DIME COMUNICACIONES S.A.C.			
RUC 20559577627			
<u>ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/2018</u>			
<u>EXPRESADO EN SOLES (S/)</u>			
Ingresos ordinarios			325,636.06
Costo de Servicio			-33,254.00
Ganancia Bruta			292,382.06
GASTOS OPERATIVOS			
Gastos Administrativos			-42,927.10
Gastos Ventas			-188,513.28
UTILIDAD ANTES DE PART E IMPUESTOS			60,941.68
IMPUESTO A LA RENTA			6,094.17
GANANCIA DEL EJERCICIO			54,847.51
<u>DETERMINACION DEL IMPUESTO</u>			
UTILIDAD ANTES DE PARTE IMPUESTOS			60,941.68
(+) ADICIONES			
(-) DEDUCCIONES			
RENTA NETA IMPONIBLE			60,941.68
TASAS DEL IMPUESTO			
HASTA 15 UITs 10%	62,250.00		
MÁS DE 15 UITs 29.5%			
RENTA A PAGAR		10%	6,094.17
PAGOS A CUENTA			-3,256.00
Enero		254.00	
Febrero		60.00	
Marzo		129.00	
Abril		160.00	
Mayo		65.00	
Junio		238.00	
Julio		274.00	
Agosto		210.00	
Septiembre		244.00	
Octubre		183.00	
Noviembre		260.00	
Diciembre		1,179.00	
IMPUESTO A LA RENTA POR REGULARIZAR			2,838.17

Fuente: Dime Comunicaciones SAC

En la tabla N° 09 se observa que el encargado de la elaboración de los estados financieros, al determinar el Impuesto a la Renta 2018, no realizó el reparo de los gastos no permitidos, tales como los gastos personales antes ya mencionados.

Es por ello que, se obtuvo una renta a pagar de **S/ 2,838.17** en la declaración presentada el 03/04/2019.

4.3.2. Sanción

De acuerdo a lo establecido en el código tributario, la infracción por declaración de cifras o datos falsos, la multa es el 50% del tributo omitido.

Es por ello, que la empresa Dime Comunicaciones SAC, debería realizar en primera instancia, la rectificación de la declaración jurada 2018, para poder determinar el nuevo monto de impuesto a la renta, y así mismo poder calcular el tributo omitido, con la multa correspondiente.

4.3.2.1. Rectificación de Declaración Jurada Anual 2018

Para realizar la rectificatoria de la declaración Jurada Anual 2018, primero se identifica los importes de los gastos personales que no fueron reparados para la determinación del Impuesto a la Renta.

En la siguiente tabla se puede apreciar el Estado de Resultados rectificado.

Tabla 10: Estado de resultados rectificado

DIME COMUNICACIONES S.A.C.				
RUC 20559577627				
ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/2018				
EXPRESADO EN SOLES (S/)				
Ingresos ordinarios				325,636.06
Costo de Servicio				-33,254.00
Ganancia Bruta				292,382.06
GASTOS OPERATIVOS				
Gastos Administrativos				-42,927.10
Gastos Ventas				-188,513.28
UTILIDAD ANTES DE PART E IMPUESTOS				60,941.68
IMPUESTO A LA RENTA				15,647.54
GANANCIA DEL EJERCICIO				45,294.13
<u>DETERMINACION DEL IMPUESTO</u>				
UTILIDAD ANTES DE PART E IMPUESTOS				60,941.68
(+) ADICIONES				33,249.15
(-) DEDUCCIONES				
RENDA NETA IMPONIBLE				94,190.83
TASAS DEL IMPUESTO				
HASTA 15 UITs 10%	(UIT=4,150)	62,250.00	10%	6,225.00
MÁS DE 15 UITs 29.5%		31,940.83	29.50%	9,422.54
RENDA A PAGAR				15,647.54
PAGOS A CUENTA				
Enero			254.00	
Febrero			60.00	
Marzo			129.00	
Abril			160.00	
Mayo			65.00	
Junio			238.00	
Julio			274.00	
Agosto			210.00	
Septiembre			244.00	
Octubre			183.00	
Noviembre			260.00	
Diciembre			1,179.00	
IMPUESTO A LA RENTA POR REGULARIZAR				12,391.54

Fuente: Dime Comunicaciones SAC

En la tabla N° 10, se observa que luego de realizar el reparo, adicionando el importe de los gastos personales (Tabla N° 07), la renta a pagar aumenta a **S/ 12,391.54**.

4.3.2.2. Tributo Omitido

Para el desarrollo de este punto, es necesario tener identificado los importes de renta a pagar, tanto el importe calculado sin aplicar los reparos, así como el nuevo importe de renta luego de realizar la rectificatoria de la declaración jurada anual 2018.

Tabla 11: Importe de tributo omitido

Renta Declarada	S/ 2,838.17
Renta Rectificada	S/ 12,391.54
Tributo Omitido	S/ 9,553.38

Fuente: Dime Comunicaciones SAC
Elaboración Propia

Como se observa en la Tabla N° 11, el importe por tributo omitido es de **S/ 9,553.38**, que resulta de la diferencia de la renta declarada, que asciende a S/ 2,838.17, y la renta rectificada, que asciende a S/ 12,391.54 tal como se pueden observar en la Tabla N° 09 y la Tabla N° 10 respectivamente.

4.3.2.3. Multa

Respecto a la Multa, la determinación de dicho importe es el 50% del tributo omitido, tal como lo muestra la tabla siguiente:

Tabla 12: Porcentaje de Multa

TABLA I
Renta de Tercera categoría
50% del tributo omitido

Fuente: Código Tributario

En la tabla N° 12, se especifica que el importe de multa para la renta de Tercera Categoría mencionada en la Tabla I, es el resultado del 50% del tributo omitido.

Luego de identificar el tributo omitido como se establece en la tabla N° 11, se procede a calcular la multa por no realizar los reparos tributarios en la determinación de la Renta 2018.

Tabla 13: Importe de Multa

Tributo Omitido	S/ 9,553.38
Porcentaje	50%
Importe de Multa	S/ 4,776.69

Fuente: Dime Comunicaciones SAC
Elaboración Propia

Como se puede observar en la Tabla N° 13, el importe de multa asciende a S/ 4,776.69, que es el resultado del 50% del Tributo omitido.

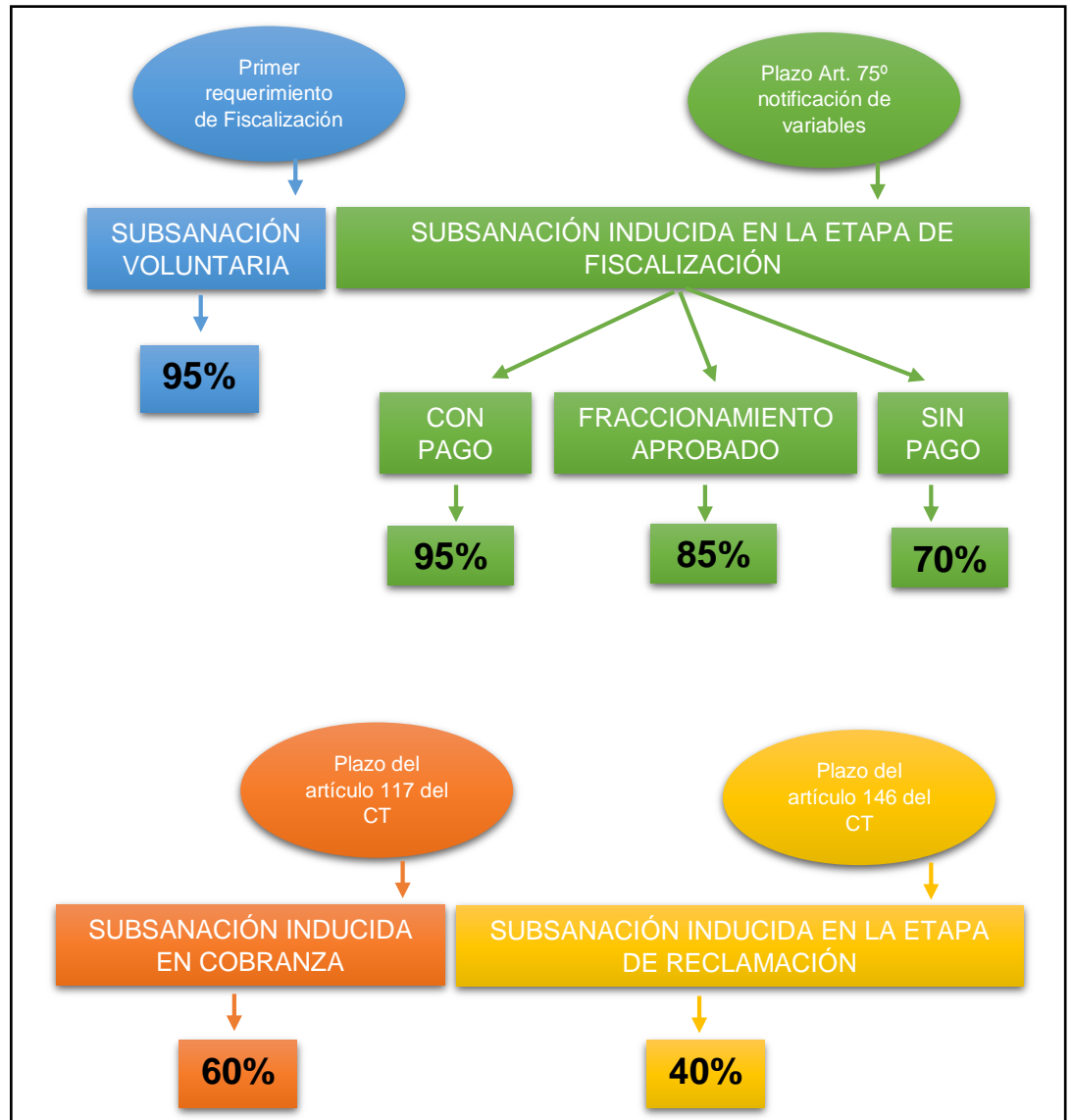
Todo lo antes mencionado se respalda en el Artículo 178°, numeral 1 del código tributario, especifica que declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria la sanción será el 50% del tributo omitido.

4.3.2.4. Régimen de Gradualidad

Se pueden aplicar rebajas de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT, donde establece la gradualidad a las infracciones tipificadas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 178° del Código tributario.

Se establece las siguientes rebajas:

Figura 8: Porcentaje de rebajas de gradualidad



Fuente: SUNAT

Según lo establecido en la Figura N° 08, la empresa Dime Comunicaciones SAC se acogería a la subsanación voluntaria, generando un descuento del 95% de la multa, lo que establecería el pago del 5% de la multa. Cabe mencionar que en ningún caso la multa puede ser inferior al 5% de la UIT.

Luego de identificado el porcentaje de descuento según el régimen de gradualidad, al que se acoge la empresa Dime Comunicaciones SAC por subsanación voluntaria de la infracción cometida por declaración de cifras o datos falsos, se obtiene el nuevo importe de Multa.

Tabla 14: Importe de multa acogido al régimen de gradualidad

Importe de Multa Total	S/ 4,776.69
Porcentaje de pago según Gradualidad	5%
Importe de Multa acogida al régimen de Gradualidad	S/ 238.83

Fuente: Dime Comunicaciones SAC
Elaboración Propia

Como se observa en la Tabla N° 14, el importe de multa con el descuento según gradualidad es de **S/ 238.83**.

4.4. Determinación de los intereses moratorios generados por gastos personales no reparados en la determinación del impuesto a la renta.

Respecto a los intereses, estos se generan por los días transcurridos entre la fecha de vencimiento de la declaración jurada anual 2018 y la fecha de la rectificatoria.

4.4.1. Días transcurridos

Tabla 15: Cronograma declaración jurada 2018

ULTIMO DÍGITO	FECHA DE VENCIMIENTO
0	25 de marzo de 2019
1	26 de marzo de 2019
2	27 de marzo de 2019
3	28 de marzo de 2019
4	29 de marzo de 2019
5	01 de abril de 2019
6	02 de abril de 2019
7	03 de abril de 2019
8	04 de abril de 2019
9	05 de abril de 2019
Buenos Contribuyentes	08 de abril de 2019

Fuente: SUNAT

En la tabla N° 15, se muestra el cronograma para la presentación de la declaración jurada anual Renta 2018, brindada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas, en donde indica que la fecha de presentación según su último dígito del RUC de la empresa Dime Comunicaciones SAC es el 03 de Abril de 2019.

Luego de identificada la fecha de presentación, se determinó los días transcurridos, considerando que la fecha de rectificación sería al 30 de Abril del 2019.

Tabla 16: Cálculo de días transcurridos

Fecha Presentación	03-04-19
Fecha Rectificatoria	30-04-19
Días transcurridos	27

Fuente: Dime Comunicaciones SAC
Elaboración Propia

Como se observa en la Tabla N° 16, desde el 03 de Abril del 2019 que fue la presentación de la declaración jurada anual hasta el 30 de Abril del 2019 que se presenta la rectificatoria de dicha declaración, han transcurrido 27 días para el cálculo de los intereses.

4.4.2. Importe de Intereses Moratorios

Para el cálculo de los intereses es necesario conocer las tasas mensual y diaria, la cual se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 17: Tasas de intereses moratorios

Tasa Mensual	1.2%
Tasa Diaria	0.04%

Fuente: SUNAT

Como se puede apreciar en la tabla N° 17, la tasa de interés mensual es del 1.2% por lo que la tasa de interés diaria es de 0.04%.

Luego de conocer las tasas de interés moratorio, se calcula el importe de los intereses moratorios.

a) Del tributo Omitido

Tabla 18: Intereses moratorios del tributo omitido

Tributo omitido	S/ 9,553.38
Días transcurridos	27
Tasa diaria	0.04%
I.M del tributo Omitido	S/ 103.18

Fuente: Dime Comunicaciones SAC
Elaboración Propia

En la tabla N° 18, se determina que el importe de Intereses moratorios del tributo omitido asciende a S/ 103.18, el cual se obtuvo luego de multiplicar el Tributo omitido, que se encuentra en la tabla N° 11 con los días transcurridos que se ubica en la tabla N° 16 y la tasa diaria que se encuentra en la tabla N° 17.

b) De la Multa

Tabla 19: Intereses moratorios de la multa

Importe de Multa	S/ 238.83
Días transcurridos	27
Tasa diaria	0.04%
I.M de la Multa	S/ 2.58

Fuente: Dime Comunicaciones SAC
Elaboración Propia

En la tabla N° 19, se determina que el importe de Intereses moratorios de la multa asciende a S/ 2.58, el cual se obtuvo luego de multiplicar el importe de multa acogido al régimen de gradualidad, que se encuentra en la tabla N° 14 con los días transcurridos que se ubica en la tabla N° 16 y la tasa diaria que se encuentra en la tabla N° 17.

4.4.3. Monto total de Deuda

Luego del cálculo de los intereses, se puede determinar el monto total de pago.

Tabla 20: Total de monto de deuda

Tributo omitido	S/ 9,553.38
Multa	S/ 238.83
I.M del Tributo Omitido	S/ 103.18
I.M de la Multa	S/ 2.58
Total Deuda	S/ 9,895.00

Fuente: Dime Comunicaciones SAC
Elaboración Propia

En la Tabla N° 20, se determina que el monto total de pago por no realizar la reparación de los gastos personales para la determinación del impuesto a la renta 2018 asciende a S/ 9,895.00.

4.5. Propuesta de mejora para evitar las contingencias tributarias por gastos personales no reparados en la determinación del Impuesto a la Renta.

La empresa Dime Comunicaciones SAC, con la participación del contador, y asistentes pertenecientes al área contable, tienen la responsabilidad directa en la elaboración, supervisión y verificación de los estados financieros, que permiten la presentación de la declaración jurada anual.

Se tiene como objetivo la elaboración y presentación de una propuesta de mejora en los procesos contables involucrados, en la elaboración de los estados financieros y determinación del impuesto a la renta de la empresa Dime Comunicaciones SAC, con la finalidad de evitar contingencias tributarias y permita tener un mejor control de los procesos realizados en el área de contabilidad.

La propuesta se basa en acciones estratégicas junto con un manual de organización y funciones del personal responsable del área de contabilidad, cronograma de actividades y la descripción del proceso de los reparos, ya que el problema radica en una mala organización y desconocimiento de las funciones y procesos contables para realizar los reparos, además de una mala interpretación de la base legal.

4.5.1. Acciones estratégicas

Las acciones estratégicas, son un conjunto de actividades que ayudan a modificar el sistema contable, que permitirá mejorar el desempeño de la empresa.

Estas acciones estarán enfocadas a una mejora de la gestión contable y tributaria para la realización de reparos tributarios en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Dime Comunicaciones SAC, es decir considerar los reparos de los gastos por permitidos según la ley tributaria. Esto es necesario, porque el cumplimiento de las obligaciones tributarias es muy importante en una empresa para evitar contingencias tributarias que afectarían a la misma.

Además, es necesario fomentar la cultura tributaria en el gerente general y su familia para evitar contingencias tributarias.

Tabla 21: Acciones estratégicas

N°	ESTRATEGÍAS	METAS	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
1	Concientización tributaria al Gerente General	Concientización tributaria	Ejecutar programas de concientización tributaria	Contador General
2	Capacitación constante al personal contable	Contar con personal calificado	Ejecutar programas de capacitaciones sobre temas de actualización tributaria	Gerente General
		Programar capacitaciones de acuerdo a la necesidad		
3	Distribución de las responsabilidades en el área de contabilidad	Definir las funciones del personal que integran el área de contabilidad	Contar con un Manual de Organización y Funciones	Contador General
4	Supervisión y control de la realización de los reparos tributarios y los procesos contables	Evitar Multas e intereses moratorios	Controlar el registro de gastos personales	Contador General
			Supervisar la realización de los reparos tributarios de forma trimestral	

Fuente: Dime Comunicaciones SAC
Elaboración Propia

4.5.2. Políticas Tributarias

Las políticas tributarias tienen como objetivo:

- Incrementar la conciencia tributaria y la ética empresarial.
- Garantizar el cumplimiento de las normas tributarias.
- Realizar reparos para la determinación del impuesto a la renta.
- Evitar contingencias tributarias.

CULTURA TRIBUTARIA

Fomentar tanto en el gerente como los colaboradores, la concientización del pago de los tributos, conocer acerca de la cultura tributaria, los beneficios y contingencias que pueden generar el no cumplirla.

RESPONSABILIDAD

Es la responsabilidad del Contador General de la empresa Dime Comunicaciones SAC hacer uso de las políticas tributarias como parte de sus herramientas de gestión y procedimientos que garanticen su cumplimiento.

CUMPLIMIENTO

El Cumplimiento de la política tributaria es obligatorio para todos los colaboradores de la empresa Dime Comunicaciones SAC.

INFORMACIÓN CLARA Y COMPLETA

Información real de los comprobantes considerados, para que el cálculo de los tributos y por consiguiente la contribución a la administración tributaria sea verdadera.

TRANSPARENCIA

Transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones, evitar fraudes y conflictos entre contribuyentes y la administración tributaria.

COSNTANCIA

Que todos los colaboradores cumplan de forma permanente lo establecido para evitar contingencias.

4.5.3. Manual de Organización y Funciones del área de contabilidad

El Manual de Organización y Funciones (MOF), es un documento formal que elaboran las empresas para indicar parte de la forma de organización que han adaptado, y que sirve como guía para todo el equipo de trabajo.

El MOF, ayudará a la empresa Dime Comunicaciones SAC, a organizar de forma adecuada a los miembros del equipo de trabajo, en este caso, en el área específica de contabilidad, indicar de forma precisa las funciones y responsabilidades que tiene cada miembro, con la finalidad de una mejor organización y desarrollo en las actividades y procesos contables.

El área de contabilidad de la empresa Dime Comunicaciones SAC, está conformado por 04 personas, dentro de las cuales se encuentra al jefe encargado del área, que es el Contador Público, y sus tres asistentes específicos para cada área, 01 Asistente Tributario, 01 Asistente de Planilla y 01 Asistente de Finanzas.

DIME COMUNICACIONES SAC	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Código	DIME-CONT-19
		Versión	01
		Fecha	1/04/2019
		Página	1 de 7



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ÁREA DE CONTABILIDAD

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Joselin Castillo Salazar	Maruja Peche Gaspar	Vanessa Marreros Cunia

DIME COMUNICACIONES SAC	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Código	DIME-CONT-19
		Versión	01
		Fecha	1/04/2019
		Página	2 de 7

PRESENTACION

La empresa Dime Comunicaciones SAC, es una empresa de publicidad con años de presencia en el mercado, alcanzando un alto prestigio en el ámbito nacional.

La política de la empresa se orienta en ser una empresa de servicios publicitarios, con atención personalizada orientada a brindarle un valor agregado al cliente y con personal altamente motivado y capacitado.

Como tal, para alcanzar los fines y objetivos, es necesario diseñar una estructura organizacional y funcional que con precisión y claridad exponga las responsabilidades, obligaciones, niveles de autoridad y de coordinación que deben guardar todos los que forman parte del equipo de la empresa.

El resultado de esta labor, es el presente documento denominado Manual de Organización y Funciones – MOF, instrumento técnico de gestión que permitirá que los esfuerzos realizados sean eficientes

El MOF es fruto de un constante estudio y evaluación de la misión y visión de la empresa, para poder establecer un listado de funciones y responsabilidades que serán designadas al personal encargado, el cual permitirá el logro de los objetivos y metas establecidas de la empresa, con el fin de mejorar un mejor servicio a los clientes.

El MOF ha sido elaborado con la colaboración del personal encargado del área en estudio, área de contabilidad, a ellos nuestro reconocimiento y gratitud por su colaboración y sugerencias para la elaboración del presente documento.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Joselin Castillo Salazar	Maruja Peche Gaspar	Vanessa Marreros Cunia

DIME COMUNICACIONES SAC	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Código	DIME-CONT-19
		Versión	01
		Fecha	1/04/2019
		Página	3 de 7

ORGANIGRAMA DEL ÁREA DE CONTABILIDAD



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Joselin Castillo Salazar	Maruja Peche Gaspar	Vanessa Marreros Cunia

DIME COMUNICACIONES SAC	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Código	DIME-CONT-19
		Versión	01
		Fecha	1/04/2019
		Página	4 de 7

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
A. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Nombre del Cargo:	Contador Público
Reporta a:	Gerente General
Puesto:	Jefe
B. RESUMEN DEL PUESTO:	
Administrar, supervisar y dirigir la gestión contable, financiera y tributaria de la empresa, para la elaboración de los Estados Financieros.	
C. FUNCIONES:	
<p>Cumplir y hacer cumplir el Manual de Organización y Funciones</p> <p>Análisis del Plan Contable General Empresarial</p> <p>Revisar los estados financieros en forma mensual, trimestral y anual</p> <p>Presentar la declaración Jurada anual.</p> <p>Supervisar y controlar las funciones que realiza cada trabajador su a cargo</p> <p>Fiscalizar que se cumplan con las declaraciones y pagos correspondientes</p> <p>Realizar capacitaciones para el personal a su cargo</p> <p>Realizar reuniones semanales con el equipo de trabajo para comunicar diversos asuntos</p> <p>Verificar los arqueos de caja</p> <p>Coordinar con el área de informática sobre las actualizaciones en el sistema contable</p> <p>Elaborar informes con los diferentes indicadores.</p> <p>Informar una vez al mes, al Gerente General acerca de la situación de la empresa</p>	
D. COMPETENCIAS DEL PUESTO	
Educación:	Profesional Titulado como Contador Público Colegiado.
Formación:	<p>Maestría en Tributación de empresas</p> <p>Diplomado en Finanzas Corporativas y Beneficios Laborales</p> <p>Manejo de Herramientas informativas (Word, Excel, Power Point, etc.)</p>
Experiencia:	Experiencia mayor a 1 año en cargos similares
Habilidades:	<p>Ética laboral</p> <p>Trabajo en Equipo</p> <p>Capacidad analítica</p>

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Joselin Castillo Salazar	Maruja Peche Gaspar	Vanessa Marreros Cunia

DIME COMUNICACIONES SAC	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Código	DIME-CONT-19
		Versión	01
		Fecha	1/04/2019
		Página	5 de 7

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
A. IDENTIFICACION DEL PUESTO	
Nombre del Cargo:	Asistente Tributario
Reporta a:	Contador Público
Puesto:	Asistente
B. RESUMEN DEL PUESTO:	
Realizar las operaciones vinculadas con las compras y ventas, para lograr eficientemente los objetivos del área de contabilidad	
C. FUNCIONES:	
<p>Cumplir y hacer cumplir el Manual de Organización y Funciones</p> <p>Emitir las facturas por los servicios prestados</p> <p>Recepción y verificación de los comprobantes de pago</p> <p>Archivado y Registro de los comprobantes de pago</p> <p>Declaración PDT 621</p> <p>Envío de libros electrónicos o impresión de los mismos de ser el caso</p> <p>Pago de detracciones</p> <p>Realizar pago de tributos correspondientes</p> <p>Solicitar dinero para pago de tributos en caso se requiera</p> <p>Elaboración y presentación de los estados financieros de forma mensual, trimestral y anual.</p> <p>Registro y análisis de los asientos contables vinculados en el sistema</p> <p>Realizar trámites que correspondan a su área</p>	
D. COMPETENCIAS DEL PUESTO	
Educación:	Bachiller en Contabilidad y Finanzas
Formación:	<p>Diplomado en Tributación</p> <p>Manejo del Código tributario</p> <p>Manejo de Herramientas informativas (Word, Excel, Power Point, etc.)</p>
Experiencia:	Experiencia mayor a 1 año en cargos similares
Habilidades:	<p>Ética laboral</p> <p>Trabajo en Equipo</p> <p>Capacidad analítica</p>

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Joselin Castillo Salazar	Maruja Peche Gaspar	Vanessa Marreros Cunia

DIME COMUNICACIONES SAC	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Código	DIME-CONT-19
		Versión	01
		Fecha	1/04/2019
		Página	6 de 7

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
A. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Nombre del Cargo:	Asistente Planillas
Reporta a:	Contador Público
Puesto:	Asistente
B. RESUMEN DEL PUESTO:	
Realizar las operaciones vinculadas con la planilla, para lograr eficientemente los objetivos del área de contabilidad	
C. FUNCIONES:	
<p>Cumplir y hacer cumplir el Manual de Organización y Funciones</p> <p>Elaboración de los contratos del personal</p> <p>Altas y bajas del personal según corresponda</p> <p>Cálculo de beneficios laborales</p> <p>Declaración del PDT PLAME</p> <p>Declarar las AFP's</p> <p>Impresión y archivado de documentación</p> <p>Realizar pago de tributos correspondientes</p> <p>Solicitar dinero para pago de tributos en caso se requiera</p> <p>Análisis de cuentas relacionadas</p> <p>Registrar los asientos contables vinculados en el sistema</p> <p>Realizar trámites que correspondan a su área</p>	
D. COMPETENCIAS DEL PUESTO	
Educación:	Bachiller en Contabilidad y Finanzas
Formación:	<p>Diplomado en Derecho Laboral</p> <p>Manejo de beneficios laborales</p> <p>Manejo de Herramientas informativas (Word, Excel, Power Point, etc.)</p>
Experiencia:	Experiencia mayor a 1 año en cargos similares
Habilidades:	<p>Ética laboral</p> <p>Trabajo en Equipo</p> <p>Capacidad analítica</p>

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Joselin Castillo Salazar	Maruja Peche Gaspar	Vanessa Marreros Cunia

DIME COMUNICACIONES SAC	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Código	DIME-CONT-19
		Versión	01
		Fecha	1/04/2019
		Página	7 de 7

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
A. IDENTIFICACION DEL PUESTO	
Nombre del Cargo:	Asistente Finanzas
Reporta a:	Contador Público
Puesto:	Asistente
B. RESUMEN DEL PUESTO:	
Realizar las operaciones vinculadas con caja y bancos, para lograr eficientemente los objetivos del área de contabilidad	
C. FUNCIONES:	
<p>Cumplir y hacer cumplir el Manual de Organización y Funciones</p> <p>Realizar las cobranzas a los clientes</p> <p>Realizar los pagos a los proveedores</p> <p>Realizar pago de personal, beneficios entre otros</p> <p>Registrar estados de cuenta Banco de la Nación</p> <p>Registrar los estados de cuenta Bancos privados</p> <p>Realizar las conciliaciones bancarias</p> <p>Realizar a fin de mes arqueos de caja</p> <p>Desembolsar dinero para pago de tributos</p> <p>Análisis de cuentas relacionadas</p> <p>Registrar los asientos contables vinculados en el sistema</p> <p>Realizar trámites que correspondan a su área</p>	
D. COMPETENCIAS DEL PUESTO	
Educación:	Bachiller en Contabilidad y Finanzas
Formación:	Diplomado en Finanzas Corporativas Manejo de Caja chica Manejo de Herramientas informativas (Word, Excel, Power Point, etc.)
Experiencia:	Experiencia mayor a 1 año en cargos similares
Habilidades:	Ética laboral Trabajo en Equipo Capacidad analítica

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Joselin Castillo Salazar	Maruja Peche Gaspar	Vanessa Marreros Cunia

4.5.4. Proceso de realización de reparos

Después de establecer el plan de mejora para evitar o disminuir contingencias por gastos personales no reparados, se espera que la empresa Dime Comunicaciones SAC cumpla a cabalidad lo establecido y evite registrar gastos personales para disminuir sus impuestos, debido a que, según lo establecido en la ley, estos gastos no son permitidos y trae consigo sanciones tributarias.

Sin embargo, si la empresa hace caso omiso a lo establecido en la ley y sigue considerando dichos gastos no permitidos, se recomienda regularizar voluntariamente estas infracciones, en la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, antes que la SUNAT lo detecte y notifique.

Para realizar voluntariamente estas infracciones, se determina el siguiente proceso:

- 1) Identificar los comprobantes de pago por las compras de bienes o servicios contratados para uso personal.
- 2) Sumar el importe del valor de venta de cada una de las facturas registradas.
- 3) Consignar el monto total calculado en el numeral anterior en la sección de Gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares en el asistente de cálculo de la casilla 103 del PDT- Renta Anual – Tercera Categoría, con ello quedaran agregados a la utilidad que la empresa declare ante SUNAT.
- 4) Proceder a cancelar el importe de los impuestos no pagados.

Figura 9: Modelo del registro de Gastos personales en la declaración jurada anual

IMPUESTO A LA RENTA			
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(0)	
Adiciones para determinar la renta imponible	103	556,613	
Deducciones para determinar la renta imponible	105		
Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	16,235,072	
Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	(0)	
Ingresos Exonerados	120		
Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	(0)	
Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	16,235,072	
TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	4,870,522	
Saldo de pérdidas no compensadas	111	(0)	

En esta sección, consigne el importe de Gastos Personales, según ejemplo S/. 556,613

Asistente de Cálculo de Casilla 103	
Tipo de Acción	Monto Adición
Gastos o costos de segunda, cuarta o quinta categoría que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Reglamento. Base Legal: inciso v) del artículo 37° del TUO de la Ley de Impuesto a la Renta.	
Gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3 y A4 que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Reglamento. Base Legal: inciso w) del artículo 37° del TUO de la Ley de Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos por donaciones otorgadas al SPN y entidades sin fines de lucro (máximo 10% de la renta neta de 3ra.) Base Legal: inciso x) del artículo 37° del TUO de la Ley de Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos sustentados con Boleta de Venta. Base Legal: penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley de Impuesto a la Renta.	
Gastos Personales y de sustento del Contribuyente y sus familiares. Base Legal: inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley de Impuesto a la Renta.	556,613

Fuente: SUNAT

5. CAPÍTULO: DISCUSIÓN

Con los resultados obtenidos en el capítulo anterior se valida la hipótesis de que los gastos personales no reparados en la determinación del impuesto a la renta, generan contingencias tributarias tales como la multa y los intereses moratorios en la empresa Dime Comunicaciones SAC.

Los reparos tributarios no realizados por la empresa Dime Comunicaciones SAC, hacen referencia a los gastos personales, que ascienden a S/ 33,249.15 en el periodo 2018, que comprenden, los envíos de encomiendas en un monto de S/ 8,822.03, restaurantes S/ 11,881.36, Telefonía fija y móvil S/ 3,457.63, Combustible S/ 7,966.10 y peajes en S/ 1,122.03; resultado similar obtuvo Chávarry (2016) en su tesis “Gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en la utilidad del sector transporte de carga por carretera de la urbanización La Rinconada Trujillo, 2015” en la que se evidencian los gastos no permitidos para la determinación del impuesto a la renta, dentro de los cuales se encuentran los gastos personales. Entonces se puede evidenciar que hay empresas que no cumplen con realizar los reparos correspondientes, es decir no consideran el Artículo 37º y 44º de la ley del impuesto a la renta, donde se indican los gastos deducibles y no deducibles a considerar para la determinación del impuesto a la renta.

Por lo tanto, se cometió infracción en la declaración jurada de la renta anual 2018, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la cual refiere a declarar cifras o datos falsos, resultado similar obtuvo Quispitongo (2016) en su tesis “Factores que generan contingencias tributarias por deducción de gastos personales en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Construye SAC 2015”, en la que también se evidenciaba que la empresa registra gastos personales y no realiza los reparos en la determinación del impuesto a la renta, que traen consigo multas por declarar datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones.

Además, se establecieron sanciones tributarias, como indica Morales (2012) en su libro “Infracciones tributarias más frecuentes”, dada la necesidad del establecimiento de reglas o normas obligatorias para regular la vida en sociedad, se reconoce al estado facultades coercitivas para asegurar el cumplimiento de tales reglas o norma. Se identifica que la sanción aplicada es la multa que asciende a S/ 4,776.69, que es una sanción por la comisión de un acto ilícito como lo indica Basallo (2012) en su libro “Código tributario para contadores”. Dicha multa fue determinada del 50% del tributo omitido, como se señala en la tabla I De Infracciones y sanciones del código tributario.

Por otro lado, el régimen de gradualidad es una solución para la empresa Dime Comunicaciones SAC, mediante el cual se reduce el importe de la multa a S/ 238.83, disminuyendo así el importe a pagar de la deuda tributaria. Tal como lo indica Rojas (2015) es

su libro “Infracciones y Sanciones Tributarias”, la rebaja será del 95%, si la subsanación se realiza con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o periodo a regularizar. Asimismo, también lo indica la Resolución N° 180-2012-SUNAT.

Los intereses moratorios ascienden a S/ 105.76, que incluyen los del tributo omitido por un monto de S/ 103.18 y los de la multa que son S/ 2.58, ambos casos se originan por la declaración de cifras o datos falsos en la declaración jurada anual Renta 2018. Así como lo precisó Basallo (2012), en su libro “Código tributario para contadores”, donde indica que los intereses son aquellos aplicados sobre el tributo cuyo pago se efectúa extemporáneamente, los que se cobran sobre la multa desde el día de la comisión de la infracción hasta el día de su pago.

Por último, se propone la implementación de un plan de mejora para evitar las contingencias por gastos personales no reparados en la empresa Dime Comunicaciones SAC, el cual plantea la elaboración de acciones estratégicas, que están enfocadas a una mejora de las actividades en el área de contabilidad, así mismo el establecimiento de un Manual de Organización y Funciones, que ayudará a la organización y designación de funciones del personal, a través del cual los colaboradores trabajarán en base a sus funciones que conllevará a la eficiencia y eficacia de sus actividades, además se describirá el proceso para realizar los reparos tributarios, en caso el gerente y el personal hagan caso omiso a lo antes ya investigado, y la infracción cometida sea reiterativa. Tal como lo precisan Benites y Del Campo (2015), en su tesis “El planeamiento tributario como herramienta para afrontar la fiscalización tributaria en la empresa Omega SAC, Trujillo 2014-2015” donde a través de acciones estratégicas facilitó los procesos contables.

CONCLUSIONES

- Se identificó que las contingencias que se generan por gastos personales no reparados en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Dime Comunicaciones SAC, son las sanciones tributarias las cuales son las multas e intereses moratorios.
- Los gastos personales no reparados en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Dime Comunicaciones SAC en el año 2018, son aquellos que realizó el gerente y su familia, tales como envíos de encomiendas, gastos en restaurantes, telefonía fija y móvil, combustible y peajes, que ascienden a un monto de S/ 33,249.15.
- La infracción cometida por la empresa Dime Comunicaciones SAC es declarar cifras o datos falsos en la declaración Jurada Anual 2018, al no ingresar las adiciones de los gastos no permitidos para la determinación a la renta, y la sanción en la que caería sería una multa tributaria del 50% del tributo omitido, que asciende a S/ 4,776.69, que, acogiéndose al régimen de Gradualidad, por subsanación voluntaria el importe de multa disminuye a S/ 238.83.
- Se determinó que los intereses moratorios del 0.04% diario, se aplican a las deudas tributarias no canceladas en la fecha establecida y para calcularlos hay que identificar los días transcurridos, referente al tributo omitido se obtuvo que los intereses ascendían a S/ 103.18 y respecto a la multa son S/ 2.58.
- La propuesta de mejora para la empresa Dime Comunicaciones SAC, se basa en una serie de acciones estratégicas, junto con la implementación de un manual de funciones del área de contabilidad en la que se establecen las funciones de cada colaborador. De la misma manera se describe el proceso de la realización de los reparos, si tanto el gerente como los colaboradores del área de contabilidad hacen caso omiso a la propuesta y se cometiera reiteradas veces la infracción.

RECOMENDACIONES

- La empresa Dime Comunicaciones SAC, debería evitar declarar cifras o datos falsos, y realizar un control de los gastos deducibles y no deducibles de acuerdo a ley, para realizar las adiciones y deducciones que permitan determinar un impuesto a la renta correcto, que por consiguiente evite alguna contingencia tributaria a futuro.
- Es recomendable, no considerar en sus registros y declaraciones determinativas, aquellos gastos personales, o cualquier otro que no tenga relación con el giro del negocio.
- Si en caso la empresa tuviera algún problema similar de nuevo, a pesar de lo recomendado, debería utilizar el régimen de gradualidad que otorga SUNAT, porque es una medida para reducir la deuda tributaria y así cumplir con el pago de la multa calculada.
- Se recomienda realizar la subsanación voluntaria lo antes posible de cometida la infracción, para así evitar que la Administración Tributaria notifique, y a su vez disminuir los días transcurridos para determinar un importe menor en los intereses moratorios.
- Considerar el plan de mejora propuesto, cumpliendo con los programas de capacitación y fomentar la conciencia tributaria tanto al Gerente como al personal colaborador del área de contabilidad.

REFERENCIAS

- Alva, J. (11 de marzo de 2013). *Blog de Juan Mario Alva Matteucci*. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/tag/gastos-no-deducibles/>
- Alva, M (2016). *Tratamiento tributario de las empresas constructoras e inmobiliarias*. Lima: Pacífico.
- Alvarado & Calderón (2013). *Los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el estado de resultados de la distribuidora R&M E.I.R.L. La Libertad -Trujillo 2012*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Privada Antenor Orrego, Perú.
- Anónimo (2008). *Manual de Infracciones y Sanciones*. Lima: Pacífico.
- Arias, P.; Abril, R. & Villazana, S. (2015). *Gastos deducibles y No Deducibles Aplicación práctica*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Basallo, C. (2012). *Código tributario para Contadores*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Bellomo, A. (Noviembre de 2012). *Blog Eleve*. Recuperado de <http://www.ele-ve.com.ar/Un-error-que-se-suele-cometer-es-sostener-que-los-gastos-necesarios-son-los-gastos-deducibles.html>
- Benites & Del Campo (2015). *El Planeamiento tributario como herramienta para afrontar la fiscalización tributaria en la empresa Omega SAC, Trujillo año 2014-2015*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Privada Antenor Orrego, Perú.
- Chávarry, J. (2016). *Gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en la utilidad del sector transporte de carga por carretera de la Urb. La Rinconada. Trujillo 2015*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Cesar Vallejo, Perú.
- Cruzado, D. (2019). *Contingencias por el incumplimiento en el pago de tributos en la empresa Tank's 105 Servicios generales SRL, Trujillo, 2017*. (Tesis de licenciatura). Universidad Privada del Norte, Perú.
- Lázaro, A. & Asensi, J. (1987). *Manual de orientación escolar y tutoría*. Madrid: Narcea.
- Leytón, O. (2012). *El impuesto a la Renta y los reparos tributarios en establecimientos de Hospedaje del Distrito Trujillo en el periodo 2010*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional de Trujillo, Perú
- Mateo, A (2015). *Infracciones y Sanciones Tributarias*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Morales, J. (2012). *Infracciones tributarias más frecuentes*. Lima: ECB Ediciones
- Niño, V. (2011). *Metodología de la investigación: diseño y ejecución*. Bogotá: Ediciones de la U.

- Ortega, R., & Castillo, J. (2008). *Contingencias Tributarias y Laborales* (Vol. II). Lima: Ediciones Caballero Bustamante.
- Ortega, R. & Pacherras, A. *Principales Gastos Deducibles*. Lima: Tinco.
- Picón, J. (2017). *Deducciones del impuesto a la renta empresarial*. Lima: Dogma.
- Pinto, M. (1991). *Análisis documental. Fundamentos y procedimientos*. Madrid: Eudema.
- Quispitongo, Y. (2016). *Factores que generan contingencias tributarias por deducción de gastos personales en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Construye S.A.C. 2015*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Privada del Norte, Perú.
- Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica*. México: Limusa.
- Urbano, C. & Yuni, J. (2015). *Técnicas para investigar y formular proyectos de investigación*. Argentina: Brujas. (Segunda edición). Recuperado de <https://es.scribd.com/doc/222453773/Observacion-en-Yuni-y-Urbano-Libro-Tecnicas-Para-Investigar-Recursos-Metodologicos-Para-La-Preparacion-de-Proyectos-de-Investigacion-pdf>
- Yenque, A. (2015). *La incidencia de los reparos tributarios en la declaración del impuesto a la renta y su influencia en los resultados de gestión de las empresas del sector comercio de la ciudad de Piura en el año 2014*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Perú.
- Vanoni, A. (2016). *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Vicente Rocafuerte, Ecuador.

ANEXOS

Anexo N 01°: Entrevista N° 01

Nombres y Apellidos: Vanessa Marreros Cunia

Fecha: 03-01-19

Cargo: Contador Público

Jefe encargado de la empresa Dime Comunicaciones SAC, se realiza la entrevista para la recopilación de información acerca de los gastos personales que no fueron reparados en la determinación del Impuesto a la Renta 2018.

Lee las preguntas y responde de acuerdo a su criterio de forma precisa y clara.

1. ¿Cuál es el giro del negocio de la empresa?

Dime Comunicaciones SAC, es una empresa prestadora de servicios publicitarios a todas las entidades, manejo de redes, entre otros.

2. ¿Cuáles son las declaraciones que presenta de forma mensual la empresa Dime Comunicaciones SAC?

PDT 621 Y PTD PLAME

3. ¿Usted realiza los registros y las declaraciones mensuales?

No

4. ¿Quién es el responsable del registro de la información?

El asistente tributario realiza todo el proceso de recepción y registro de la documentación para la presentación de las declaraciones mensuales.

5. ¿Supervisa la información que es declarada ante SUNAT?

Ciertas veces, el responsable de verificar la información es el asistente tributario.

6. ¿La empresa cuenta con un manual de Organización y funciones para el área de contabilidad?

No

7. ¿Conoce usted, si la empresa realiza los reparos correspondientes al momento de la determinación del impuesto a la renta?

Si claro, el asistente tributario es el responsable de realizar dicha acción.

8. ¿Conoce Usted, cuáles son las sanciones tributarias que podría afectar a la empresa por no realizar reparos tributarios en la determinación del impuesto a la renta?

Si claro, las multas que sancionan las infracciones.

9. ¿La empresa ha sido alguna vez fiscalizada por SUNAT?

No, hasta la fecha la empresa no ha sido fiscalizada.

Anexo N° 02: Entrevista N° 02

Nombres y Apellidos: Maruja Peche Gaspar

Fecha: 03-01-19

Cargo: Asistente Tributario

Jefe encargado de la empresa Dime Comunicaciones SAC, se realiza la entrevista para la recopilación de información acerca de los gastos personales que no fueron reparados en la determinación del Impuesto a la Renta 2018.

Lee las preguntas y responde de acuerdo a su criterio de forma precisa y clara.

1. ¿Tienes algún manual que indique tus funciones específicas?

No

2. ¿Cómo tienes conocimiento de tus funciones a realizar?

El contador, es mi jefe inmediato me indica mis funciones.

3. ¿Usted es el responsable del registro y declaraciones mensuales?

Si

4. ¿Quién te hace llegar la documentación?

El Gerente General es el dueño de la empresa, es el quien me las hace llegar.

5. ¿Registras todos los comprobantes de pago que te alcanzan?

Si todos los comprobantes son registrados

6. ¿Has encontrado en la documentación facturas por gastos que no corresponden al rubro de la entidad?

Si la mayoría de los documentos son por consumo personal del dueño o su familia.

7. ¿Qué tipo de gastos has identificado?

Gastos personales, almuerzos cenas, envíos de encomiendas que realiza con su familia, uso de combustible de su camioneta personal.

8. ¿Registras los comprobantes por gastos personales? ¿Por qué?

Sí, porque cuando no los registro el IGV sale muy elevado y cuando informo al Gerente el monto del impuesto a pagar me dice que considere esas facturas para disminuirlo.

9. ¿Según tu criterio, es adecuado el registro de gastos personales?

No, pero recibo ordenes de mi jefe.

10. ¿Conoces las contingencias que esto puede ocasionar?

Si trae consigo multas y rectificatorias de las declaraciones presentadas.

11. ¿Elaboras los estados financieros anuales?

Si soy el responsable de recopilar la información brindada por mis compañeros y armar los estados financieros.

12. ¿Conoces los reparos que se realizan antes de la determinación de la renta?

Si, se y tengo conocimiento que dichos gastos personales deberían ser reparados voluntariamente.

13. Al momento de la determinación de la renta ¿Realizas los reparos correspondientes? ¿Por qué?

No, efectivamente por el mismo motivo anterior, no obtener un impuesto a pagar mayor.

14. ¿Conoces las leyes y/o normativa tributaria?

Si más o menos

15. ¿Conoces las contingencias tributarias que puede traer esta situación a la empresa?

Si claro las multas que puede traer a la empresa, pero a la fecha no se ha tenido ningún problema.

16. ¿Investigas ante cualquier caso que desconozcas?

Si realizo consultas o busco información sobre el tema en cuestión.

Anexo N° 03: Análisis documental de envíos encomiendas

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL

GASTOS: Envíos de encomiendas
FECHA ANALISIS: 05/02/2019

MES	¿EXISTE?		DATOS DE COMPROBANTE DE PAGO				
	SI	NO	FECHA	NÚMERO	RUC	PROVEEDOR	MONTO
ENERO	X		5/01/2018	0062-042687	20133605291	AVE FENIX SAC	50.00
			5/01/2018	0062-042688	20133605291	AVE FENIX SAC	50.00
			8/01/2018	0027-012564	20133605291	AVE FENIX SAC	70.00
			8/01/2018	0027-012565	20133605291	AVE FENIX SAC	70.00
			12/01/2018	0018-125695	20133605291	AVE FENIX SAC	20.00
			15/01/2018	0017-112564	20133605291	AVE FENIX SAC	60.00
			20/01/2018	0066-145678	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
			20/01/2018	0066-145679	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
			28/01/2018	0018-135246	20133605291	AVE FENIX SAC	20.00
			TOTAL				
FEBRERO	X		5/02/2018	0062-431412	20133605291	AVE FENIX SAC	50.00
			5/02/2018	0062-431412	20133605291	AVE FENIX SAC	50.00
			10/02/2018	0066-162542	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
			10/02/2018	0066-162543	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
			10/02/2018	0066-162544	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
			10/02/2018	0066-162545	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
			10/02/2018	0066-162546	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
			25/02/2018	0062-431526	20133605291	AVE FENIX SAC	50.00
			25/02/2018	0062-431527	20133605291	AVE FENIX SAC	50.00
			25/02/2018	0062-431528	20133605291	AVE FENIX SAC	50.00
			25/02/2018	0062-431529	20133605291	AVE FENIX SAC	50.00
			TOTAL				
MARZO	X		6/03/2018	0062-432600	20133605291	AVE FENIX SAC	50.00
			6/03/2018	0062-432601	20133605291	AVE FENIX SAC	50.00
			15/03/2018	0066-172311	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
			15/03/2018	0066-172312	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
			15/03/2018	0066-172313	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
			15/03/2018	0066-172314	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
			15/03/2018	0066-172315	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
			27/03/2018	0062-432710	20133605291	AVE FENIX SAC	50.00
			27/03/2018	0062-432711	20133605291	AVE FENIX SAC	50.00
			27/03/2018	0062-432712	20133605291	AVE FENIX SAC	50.00
			27/03/2018	0062-432713	20133605291	AVE FENIX SAC	50.00
TOTAL						700.00	
ABRIL	X		15/04/2018	0001-009254	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
			15/04/2018	0001-009255	20133605291	ITTSABUS EIRL	100.00
			15/04/2018	0001-009256	20133605291	ITTSABUS EIRL	100.00
			15/04/2018	0001-009257	20133605291	ITTSABUS EIRL	100.00
			15/04/2018	0001-009258	20133605291	ITTSABUS EIRL	100.00
			15/04/2018	0001-009259	20133605291	ITTSABUS EIRL	100.00
			15/04/2018	0001-009260	20133605291	ITTSABUS EIRL	100.00
			15/04/2018	0001-009261	20133605291	ITTSABUS EIRL	100.00
			15/04/2018	0001-009262	20133605291	ITTSABUS EIRL	100.00
			TOTAL				

MAYO	X	21/05/2018	0062-440156	20133605291	AVE FENIX SAC	50.00
		21/05/2018	0062-440157	20133605291	AVE FENIX SAC	50.00
		21/05/2018	0062-440158	20133605291	AVE FENIX SAC	50.00
		21/05/2018	0062-440159	20133605291	AVE FENIX SAC	50.00
		21/05/2018	0062-440160	20133605291	AVE FENIX SAC	50.00
		21/05/2018	0062-440161	20133605291	AVE FENIX SAC	50.00
		21/05/2018	0062-440162	20133605291	AVE FENIX SAC	50.00
		21/05/2018	0062-440163	20133605291	AVE FENIX SAC	50.00
		21/05/2018	0062-440164	20133605291	AVE FENIX SAC	50.00
		21/05/2018	0062-440165	20133605291	AVE FENIX SAC	50.00
		TOTAL				
JUNIO	X	19/06/2018	0001-009645	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		19/06/2018	0001-009646	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		19/06/2018	0001-009647	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		19/06/2018	0001-009648	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		19/06/2018	0001-009649	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		19/06/2018	0001-009650	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		19/06/2018	0001-009651	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		19/06/2018	0001-009652	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		19/06/2018	0001-009653	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		TOTAL				
JULIO	X	5/01/2018	0001-010000	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		5/01/2018	0001-010001	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		8/01/2018	0001-010002	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		8/01/2018	0001-010003	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		12/01/2018	0001-010004	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		15/01/2018	0018-182546	20133605291	AVE FENIX SAC	22.03
		TOTAL				
AGOSTO	X	1/08/2018	0066-691231	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
		1/08/2018	0066-691232	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
		1/08/2018	0066-691233	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
		1/08/2018	0066-691234	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
		1/08/2018	0066-691235	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
		20/08/2018	0001-010011	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		20/08/2018	0001-010012	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		20/08/2018	0001-010013	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		20/08/2018	0001-010014	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		20/08/2018	0001-010015	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
TOTAL					900.00	
SEPTIEMBRE	X	15/09/2018	0001-012444	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		15/09/2018	0001-012445	20133605291	ITTSABUS EIRL	100.00
		15/09/2018	0001-012446	20133605291	ITTSABUS EIRL	100.00
		26/09/2018	0066-705491	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
		26/09/2018	0066-705492	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
		26/09/2018	0066-705493	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
		26/09/2018	0066-705494	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
		26/09/2018	0066-705495	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
TOTAL					700.00	
OCTUBRE	X	02/10/2018	0001-013111	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		2/10/2018	0001-013112	20133605291	ITTSABUS EIRL	100.00
		2/10/2018	0001-013113	20133605291	ITTSABUS EIRL	100.00
		2/10/2018	0001-013114	20133605291	ITTSABUS EIRL	100.00
		2/10/2018	0001-013115	20133605291	ITTSABUS EIRL	100.00
		2/10/2018	0001-013116	20133605291	ITTSABUS EIRL	100.00
		2/10/2018	0001-013117	20133605291	ITTSABUS EIRL	100.00
		2/10/2018	0001-013118	20133605291	ITTSABUS EIRL	100.00

		TOTAL				800.00
NOVIEMBRE	X	12/11/2018	0066-824533	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
		12/11/2018	0066-824534	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
		12/11/2018	0066-824535	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
		12/11/2018	0066-824536	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
		12/11/2018	0066-824537	20133605291	AVE FENIX SAC	80.00
		28/11/2018	0001-014121	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		28/11/2018	0001-014122	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		28/11/2018	0001-014123	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		28/11/2018	0001-014124	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		28/11/2018	0001-014125	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		TOTAL				900.00
DICIEMBRE	X	8/12/2018	0001-015265	20132272418	ITTSABUS EIRL	100.00
		8/12/2018	0001-015266	20133605291	ITTSABUS EIRL	100.00
		8/12/2018	0001-015267	20133605291	ITTSABUS EIRL	100.00
		8/12/2018	0001-015268	20133605291	ITTSABUS EIRL	100.00
		8/12/2018	0001-015269	20133605291	ITTSABUS EIRL	100.00
		8/12/2018	0001-015270	20133605291	ITTSABUS EIRL	100.00
		8/12/2018	0001-015271	20133605291	ITTSABUS EIRL	100.00
		8/12/2018	0001-015272	20133605291	ITTSABUS EIRL	100.00
		TOTAL				800.00

Anexo N° 04: Evidencia de envíos encomiendas



Anexo N° 05: Ficha documental de Restaurantes

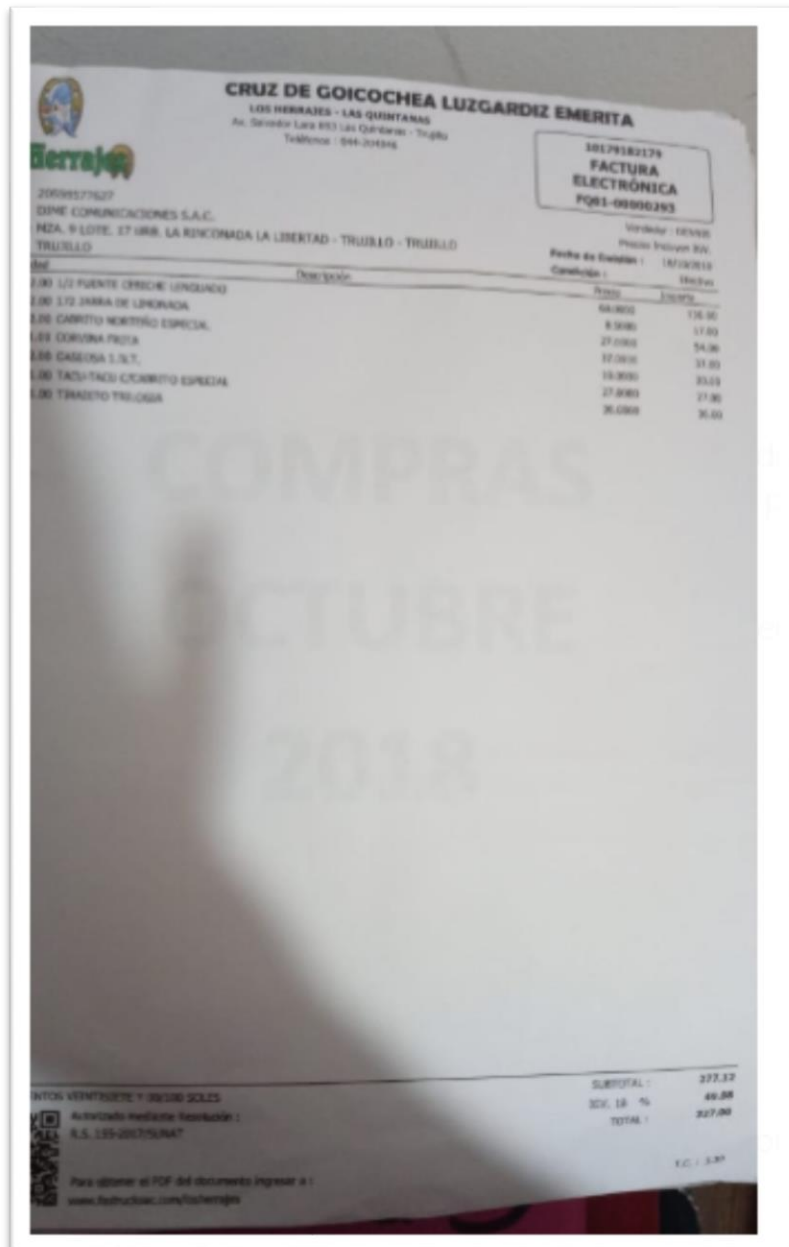
FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL

GASTOS: Restaurantes
FECHA ANALISIS: 05/02/2019

MES	¿EXISTE?		DATOS DE COMPROBANTE DE PAGO				
	SI	NO	FECHA	NÚMERO	RUC	PROVEEDOR	MONTO
ENERO	X		5/01/2018	F018-012540	20153045021	PIZZA HUT SA	150.00
			15/01/2018	F018-012601	20153045021	PIZZA HUT SA	200.00
			TOTAL				
FEBRERO	X		5/02/2018	0001-000150	20154698715	CELIS SA	400.00
			TOTAL				
MARZO	X		6/03/2018	0002-000120	20154698721	EL GOLF SAC	380.00
			TOTAL				
ABRIL	X		1/04/2018	0002-000130	20154698721	EL GOLF SAC	200.00
			15/04/2018	0002-000135	20154698721	EL GOLF SAC	200.00
			25/04/2018	F018-015269	20153045021	PIZZA HUT SA	100.00
			TOTAL				
MAYO	X		13/05/2018	F001-025641	20539916531	COCOTORETE SAC	1,000.00
			TOTAL				
JUNIO	X		1/06/2018	0002-000142	20154698721	EL GOLF SAC	200.00
			19/06/2018	F001-026001	20539916531	COCOTORETE SAC	1,000.00
			TOTAL				
JULIO	X		12/07/2018	F021-000056	20458978211	SAN AGUSTIN SAC	400.00
			21/07/2018	F018-019754	20153045021	PIZZA HUT SA	150.00
			19/07/2018	0001-000180	20154698715	CELIS SA	340.00
			TOTAL				
AGOSTO	X		1/08/2018	F001-029554	20539916531	COCOTORETE SAC	300.00
			6/08/2018	0002-000160	20154698721	EL GOLF SAC	250.00
			18/08/2018	0001-000201	20154698715	CELIS SA	300.00
			26/08/2018	F018-021054	20153045021	PIZZA HUT SA	150.00
			TOTAL				

SETIEMBRE	X	15/09/2018	F021-000070	20458978211	SAN AGUSTIN SAC	300.00
		21/09/2018	F021-000074	20458978211	SAN AGUSTIN SAC	300.00
		24/09/2018	0002-000162	20154698721	EL GOLF SAC	200.00
		26/09/2018	0002-000168	20154698721	EL GOLF SAC	200.00
		30/09/2018	0002-000171	20154698721	EL GOLF SAC	200.00
		TOTAL				
OCTUBRE	X	1/10/2018	0001-000250	20154698715	CELIS SA	400.00
		8/10/2018	0002-000325	20105489721	PERUANITO SAC	300.00
		12/10/2018	0002-000335	20105489721	PERUANITO SAC	300.00
		29/10/2018	F001-031548	20539916531	COCOTORETE SAC	500.00
		TOTAL				
NOVIEMBRE	X	1/11/2018	0001-000315	20154698715	CELIS SA	400.00
		6/11/2018	0001-000330	20154698715	CELIS SA	400.00
		12/11/2018	0002-000546	20105489721	PERUANITO SAC	300.00
		18/11/2018	F018-031564	20153045021	PIZZA HUT SA	150.00
		21/11/2018	F018-031648	20153045021	PIZZA HUT SA	100.00
		25/11/2018	0002-000552	20105489721	PERUANITO SAC	250.00
		30/11/2018	F001-054612	20539916531	COCOTORETE SAC	500.00
		TOTAL				
DICIEMBRE	X	2/12/2018	0001-000600	20154698715	CELIS SA	500.00
		25/12/2018	F001-062000	20539916531	COCOTORETE SAC	1,500.00
		31/12/2018	F001-062120	20539916531	COCOTORETE SAC	1,500.00
		TOTAL				

Anexo N° 06: Evidencia de Restaurantes



Anexo N° 07: Análisis documental de Telefonía Fija y móvil

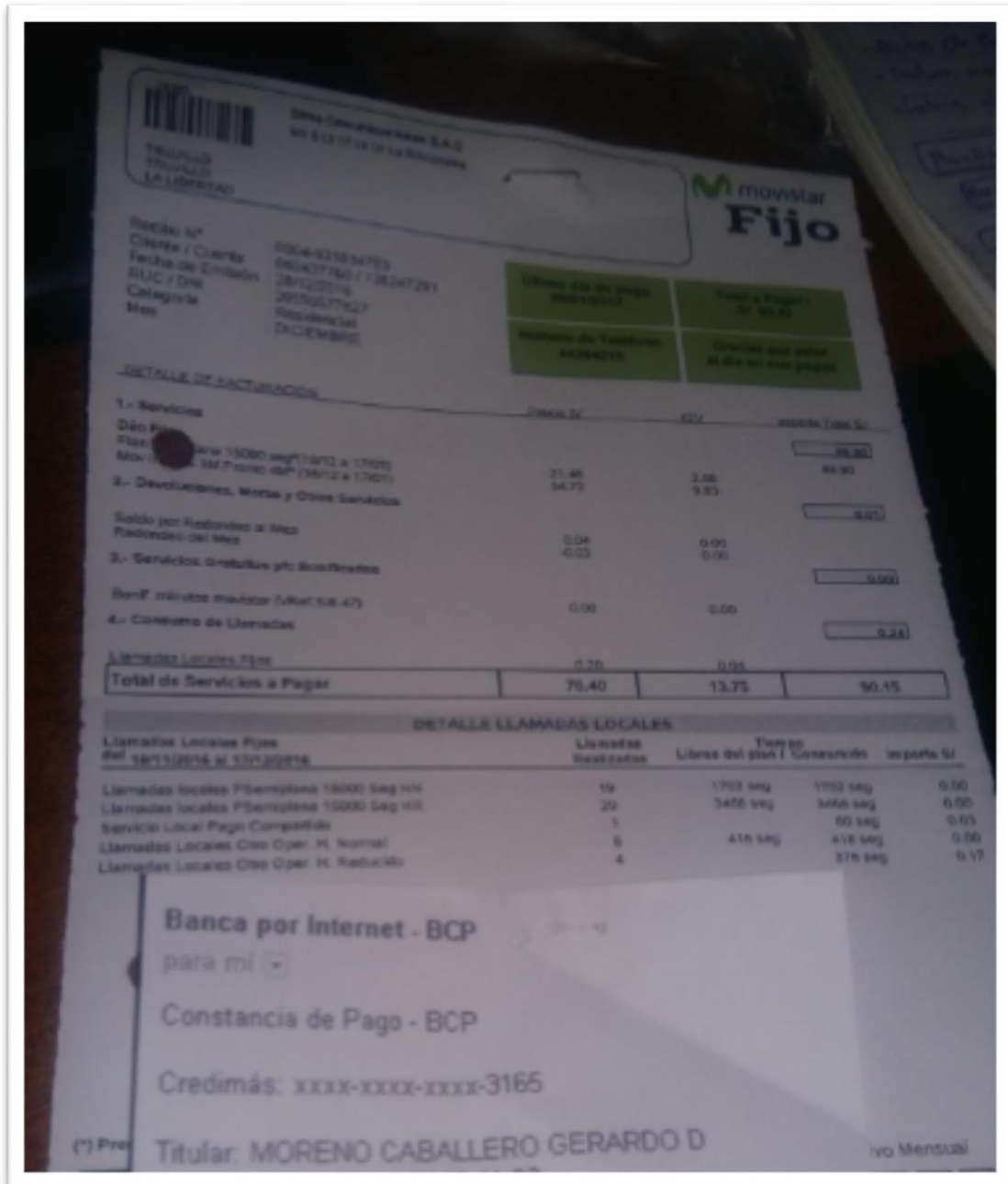
FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL

GASTOS: Telefonía fija y móvil
FECHA ANALISIS 05/02/2019

MES	¿EXISTE?		DATOS DE COMPROBANTE DE PAGO				
	SI	NO	FECHA	NÚMERO	RUC	PROVEEDOR	MONTO
ENERO	X		5/01/2018	C001-264587	20467534026	AMERICA MOVIL	190.00
			5/01/2018	C001-272546	20467534026	AMERICA MOVIL	60.00
			5/01/2018	0001-012000	20100177774	MOVISTAR	90.00
			TOTAL				
FEBRERO	X		5/02/2018	C001-284587	20467534026	AMERICA MOVIL	190.00
			5/02/2018	C001-282894	20467534026	AMERICA MOVIL	60.00
			5/02/2018	0001-012150	20100177774	MOVISTAR	90.00
			TOTAL				
MARZO	X		5/03/2018	C001-305415	20467534026	AMERICA MOVIL	190.00
			5/03/2018	C001-306546	20467534026	AMERICA MOVIL	60.00
			5/03/2018	0001-013045	20100177774	MOVISTAR	90.00
			TOTAL				
ABRIL	X		5/04/2018	C001-324562	20467534026	AMERICA MOVIL	190.00
			5/04/2018	C001-325894	20467534026	AMERICA MOVIL	60.00
			5/04/2018	0001-014654	20100177774	MOVISTAR	90.00
			TOTAL				
MAYO	X		5/05/2018	C001-345682	20467534026	AMERICA MOVIL	190.00
			5/05/2018	C001-348752	20467534026	AMERICA MOVIL	60.00
			5/05/2018	0001-015460	20100177774	MOVISTAR	90.00
			TOTAL				
JUNIO	X		5/06/2018	C001-364875	20467534026	AMERICA MOVIL	190.00
			5/06/2018	C001-365482	20467534026	AMERICA MOVIL	60.00
			5/06/2018	0001-016598	20100177774	MOVISTAR	90.00
			TOTAL				
JULIO	X		5/07/2018	C001-264587	20467534026	AMERICA MOVIL	190.00
			5/07/2018	C001-272546	20467534026	AMERICA MOVIL	60.00
			5/07/2018	0001-018456	20100177774	MOVISTAR	90.00
			TOTAL				
AGOSTO	X		5/08/2018	C001-374582	20467534026	AMERICA MOVIL	190.00
			5/08/2018	C001-374599	20467534026	AMERICA MOVIL	60.00
			5/08/2018	0001-019845	20100177774	MOVISTAR	90.00
			TOTAL				
SEPTIEMBRE	X		5/09/2018	C001-395486	20467534026	AMERICA MOVIL	190.00
			5/09/2018	C001-398456	20467534026	AMERICA MOVIL	60.00
			5/09/2018	0001-020541	20100177774	MOVISTAR	90.00
			TOTAL				
OCTUBRE	X		5/10/2018	C001-401523	20467534026	AMERICA MOVIL	190.00
			5/10/2018	C001-406542	20467534026	AMERICA MOVIL	60.00
			5/10/2018	0001-021546	20100177774	MOVISTAR	90.00

			TOTAL				340.00
NOVIEMBRE	X		5/11/2018	C001-425413	20467534026	AMERICA MOVIL	117.00
			5/11/2018	C001-429874	20467534026	AMERICA MOVIL	133.00
			5/11/2018	0001-022541	20100177774	MOVISTAR	90.00
			TOTAL				340.00
DICEMBRE	X		5/122018	C001-465823	20467534026	AMERICA MOVIL	190.00
			5/12/2018	C001-468888	20467534026	AMERICA MOVIL	60.00
			5/12/2018	0001-041503	20100177774	MOVISTAR	90.00
			TOTAL				340.00

Anexo N° 08: Evidencia de Telefonía Fija



Anexo N° 09: Evidencia de Telefonía Móvil

Recibo No. T001-0638723185
 Emitido el 16/NOV/2018
 Para su número 947738399
 Periodo del 16/NOV/2018 al 15/DIC/2018

TOTAL A PAGAR
S/ 189.90
 Vence el 03/DIC/2018
 Código de pago 947738399

DIME COMUNICACIONES S.A.C.
 R.U.C.: 2059577627
 CUENTA 71121498.00.02.100003
 CA LOS PINOS MZ 9 LT 17

DETALLE FACTURARIO

Período	Consumo (S/)
16-Nov	~100
16-Dic	~100

INTERNACIONAL 189.90 (Causa Consumo Adicional)**

TELEFONÍA MÓVIL Consumo 448 minutos
RPC Consumo 448 minutos
INTERNET Consumo 17.51 Gb
SMS Consumo 67 mensajes

160.93

Sub Total 160.93
 I.G.V. 18% 28.97
TOTAL A PAGAR S/ 189.90

Representación electrónica de la Factura de Venta Electrónica
 Este documento puede ser validado en
 www.mtc.gob.pe

m?pesta="&grupacion="

Anexo N° 10: Constancia de la Declaración Jurada Renta Anual 2018



Constancia de Declaración y Pago

Formulario Virtual No. 708 Simplificado Renta Anual Tercera Categoría 2018

Número de Orden : 750568492

Fecha Presentación : 03/04/2019 19:47:59

RUC : 20559577627
Razón social : DIME COMUNICACIONES S.A.C.
Periodo : 13/2018

Tributo	Deuda	Pago
030801 - Regularización Rentas de Tercera	S/. 2,838	S/. 2,838

Tipo de Pago: Pago con cargo en cuenta de detracciones
Banco: NACION
Número de Operación Bancaria: 0000000000542785295
Fecha de Operación Bancaria: 2019-04-03 19:46:32.000